

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 24 DE MAYO DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.D. JESÚS SANTOS GIMENO.  
(Asistencia telemática)D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ  
TERCERO. (Asistencia telemática)

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinticuatro de mayo de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta. al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta asistencia la Concejala D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

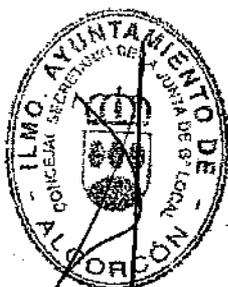
**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24  
DE MAYO DE 2022 (22/2022).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.



## **VENGO A DECRETAR**

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticuatro de mayo de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

#### I. PARTE RESOLUTIVA

1/205.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022.-**

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

##### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/206.- **RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO Nº 3/149 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN Nº 3 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021. (EXPTE. 105/22).-**

3/207.- **APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021. (EXPTE. 128/22).-**

4/208.- **APROBACIÓN DEL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD, MÓDULO D, DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021. (EXPTE. 129/22)**

5/209.- **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN, RESERVADA A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (EXPTE. 136/22).-**

6/210.- **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DOCE PUESTOS DE SECRETARIO/A DE CONCEJALÍA. (EXPTE. 149/22).-**

#### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

##### CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

7/211.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2022. (EXPTE. 2022009\_ASE).-**



**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

8/212.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 2022188\_PSU).-

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD****CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

9/213.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 140 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR "TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS S.A.U.", EN LA PARCELA 2.1.2 DEL ENSANCHE SUR – PLAN VIVE. (EXPTE. 001-A/22).-

10/214.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 134 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR "TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS S.A.U.", EN LA PARCELA 13.1.2 DEL ENSANCHE SUR – PLAN VIVE. (EXPTE. 002-A/22).-

11/215.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO Nº 2/2021 EFECTUADO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), PARA LA MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.-

**CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

12/216.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL. (EXPTE. 2021210\_ASE).-

13/217.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. (EXPTE. 2021353\_ASE).-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde en funciones por delegación, en Alcorcón a veinte de mayo de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE EN FUNCIONES (Por delegación).- Fdo. Daniel Rubio Caballero.



EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/205.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022.**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 10 de mayo de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

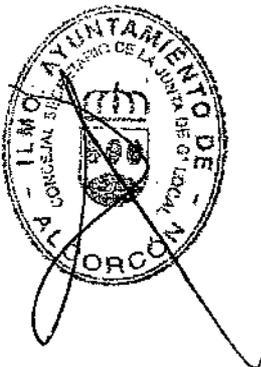
#### **2/206.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO N.º 3/149 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN N.º 3 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2021. (EX.PTE. 105/22).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 3/148 DE 19 DE ABRIL DE 2022.**

Visto el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana relativo a la rectificación de errores del Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 3/148 de 19 de abril de 2022, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:



**PRIMERO:** Subsanan el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2022, Acuerdo número 3/148, que aprobó la Modificación nº 3 de la Relación de Puestos de Trabajo.

Donde dice:

PROG.	PUESTO	D.	G.	CD.	V.	T.	FP.	ADS.	ESC.
334.00	334.00 - CULTURA Y PARTICIPACIÓN								
334.00	Auxiliar Administrativo/a	6	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA								
920.04	Jefe/a de Servicio	2	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE

Debe decir:

PROG.	PUESTO	D.	G.	CD.	V.	T.	FP.	ADS.	ESC.
334.00	334.00 - CULTURA Y PARTICIPACIÓN								
334.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE
334.00	Auxiliar Administrativo/a	5	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA								
920.04	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	CM	OAA	AG/AE
920.04	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE

**SEGUNDO:** Publicar en página web municipal un nuevo listado con los errores subsanados.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008\*\*\*Z. Fecha: 2022.05.16. 13.32:55+02'00'."

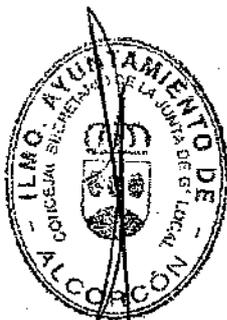
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 16 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "INFORME

#### RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 3/148 DE 19 DE ABRIL DE 2022.

##### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2022, Acuerdo número 3/148, se aprobó la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en relación con la Aprobación de la Modificación nº 3 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 1.2. En dicho Acuerdo se han detectado dos errores materiales, debidos a que se han acumulado dotaciones de PT en una única fila, pero que no son idénticos (en negrita las diferencias):



Donde dice:

PROG	PUESTO	D	C	CD	V	T	FP	ADS	ESG
334.00	334.00 - CULTURA Y PARTICIPACIÓN								
334.00	Auxiliar Administrativo/a	6	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA								
920.04	Jefe/a de Servicio	2	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE

Debe decir:

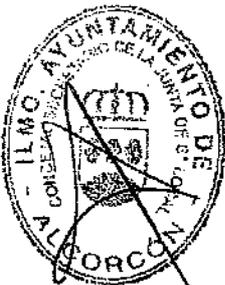
PROG	PUESTO	D	C	CD	V	T	FP	ADS	ESG
334.00	334.00 - CULTURA Y PARTICIPACIÓN								
334.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE
334.00	Auxiliar Administrativo/a	5	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA								
920.04	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	CM	OAA	AG/AE
920.04	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE

## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 2.1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio, o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.
- 2.2. En cuanto a los requisitos que han de concurrir para la aplicación de este mecanismo de rectificación, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de 28 de septiembre de 1992 en su fundamento de Derecho tercero, precisa: " La doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en varias Sentencias tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto o indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

## 3. COMPETENCIA

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal



aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

#### 4. CONCLUSIÓN

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Subsanan el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2022, Acuerdo número 3/148, que aprobó la Modificación nº 3 de la Relación de Puestos de Trabajo.

Donde dice:

PROG	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC
334.00	334.00 - CULTURA Y PARTICIPACIÓN								
334.00	Auxiliar Administrativo/a	6	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA								
920.04	Jefe/a de Servicio	2	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE

Debe decir:

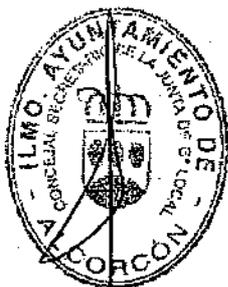
PROG	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC
334.00	334.00 - CULTURA Y PARTICIPACIÓN								
334.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE
334.00	Auxiliar Administrativo/a	5	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA								
920.04	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	CM	OAA	AG/AE
920.04	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE

SEGUNDO: Publicar en página web municipal un nuevo listado con los errores subsanados.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2022.05.16. 11:59:58+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el Acuerdo nº 3/148 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2022, por el que se aprobó la Modificación nº 3 de la Relación de Puestos de Trabajo, en los siguientes términos:



- **Donde dice:**

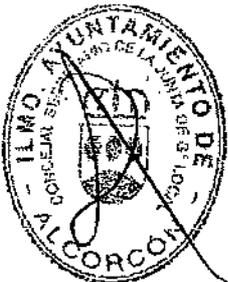
PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC
334.00	334.00 - CULTURA Y PARTICIPACIÓN								
334.00	Auxiliar Administrativo/a	6	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA								
920.04	Jefe/a de Servicio	2	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE

- **Debe decir:**

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC
334.00	334.00 - CULTURA Y PARTICIPACIÓN								
334.00	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE
334.00	Auxiliar Administrativo/a	5	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA								
920.04	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	CM	OAA	AG/AE
920.04	Jefe/a de Servicio	1	A1	28	F	S	LD	OAA	AG/AE

**SEGUNDO.- PUBLICAR** en página web municipal un nuevo listado con los errores subsanados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**3/207.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021 (EXPTE. 128/22).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 128-22.**

Visto el expediente N° 128-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 91 guardias de prolongación de jornada y 49,50 horas extraordinarias diurnas y 24,00 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante los meses de enero y febrero de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.370,74 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00\*\*\*Z. Fecha: 2022.04.27. 12:35:51+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 27 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N° 128-22.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

#### 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de personal municipal del S.B.P.C. por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- BOMBEROS



Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.221.00-151.00	69.370,74

## 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA\*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA \*: 1512) x 225%

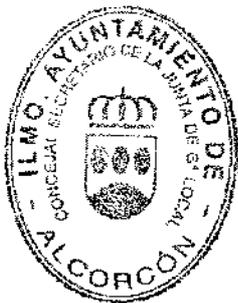
\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

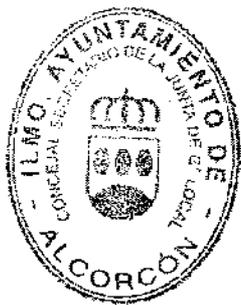
2.1 La cantidad de 65.016,08 € por la realización de 91 guardias de prolongación de jornada fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de enero y febrero de 2022 según el siguiente desglose:

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	GUARDIAS	PRECIO	A COBRAR
04-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
20-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
24-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
26-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
30-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			5		3.482,65
24-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
21-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
07-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53





			1		696,53
23-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
28-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
09-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
28-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
08-feb-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
23-feb-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
			2		1.610,64
11-ene-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
13-ene-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
			2		1.610,64
20-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
27-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
08-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
13-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
04-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
03-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
25-ene-22		VETERINARIO CIPA	1	805,32	805,32
			1		805,32
02-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
04-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
22-ene-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
03-feb-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
			2		1.610,64
16-ene-22		VETERINARIO CIPA	1	805,32	805,32
25-feb-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
			2		1.610,64
28-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
09-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
02-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
11-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
11-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
16-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
03-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
09-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
05-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			3		2.089,59
01-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
19-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
08-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
25-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
14-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53



20-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			3		2.089,59
11-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
13-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
20-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			3		2.089,59
26-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
18-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
21-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
03-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
20-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
06-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
02-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
20-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
16-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			3		2.089,59
07-ene-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
16-feb-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
			2		1.610,64
10-feb-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
			1		805,32
12-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
15-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
12-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
20-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
10-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
19-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
16-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
31-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
13-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
11-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
13-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
14-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
22-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
10-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
19-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
08-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			1		696,53
25-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
12-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06

02-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
08-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
04-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			3		2.089,59
15-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
27-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
09-ene-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
			1		805,32
13-ene-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
18-feb-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	1	805,32	805,32
			2		1.610,64
30-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
23-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
06-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
26-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	696,53	696,53
			2		1.393,06
	<b>Total general</b>		91		65.016,08

2.2 La cantidad de **4.354,66 €**, por la realización de 49,50 horas extraordinarias diurnas y 24,00 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 según el siguiente desglose:

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	HRS N/F	PRECIO N/F	A COBRAR
19-feb-22		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,60	8,00	63,98	1.379,73
26-ene-22		BOMBERO ESPECIALISTA	16,50	52,60	8,00	63,98	1.379,73
16-feb-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	16,50	60,82	8,00	73,96	1.595,20
			49,50		24,00		4.354,66



### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación

*derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."*

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," *Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial*".

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 91 guardias de prolongación de jornada y 49,50 horas extraordinarias diurnas y 24,00 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante los meses de enero y febrero de 2022.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.370,74 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.



EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50\*\*\*R. Fecha: 2022.04.27. 09:09:21+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 17 de mayo de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 29 de abril del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 417/22**

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

EXPTE. 128/22

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

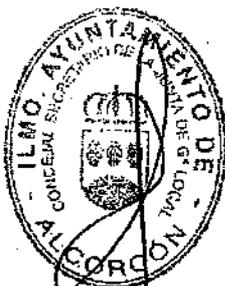
**I. DATOS GENERALES**

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	69.370,74 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 18/0322, 25/03/22: Informes indicativos de los servicios extraordinarios a retribuir, suscritos por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial

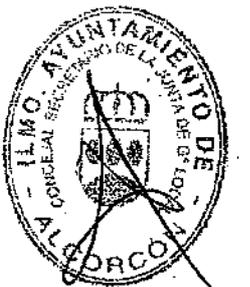


Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

- 27/04/22: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del SBPC, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 27/04/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- 29/04/22: Retención de crédito Nº 220220005645

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en	X		



TRLHL.	el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		X	
	9. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO - 20...X. Fecha: 2022.05.17. 13:13:32+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

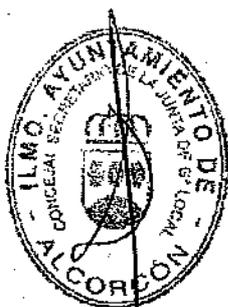
Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22022001837	69.370,74	

GRATIFICACIONES

**IMPORTE EUROS:**

- SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.370,74 €).

Código de Gasto/Proyecto:..



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH. 128/2022. GRATIFICACIONES POR SERV. EXTRAORDINARIOS BOMBEROS Y P.C.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220005645.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/04/2022, 14:36. Firma electrónica."

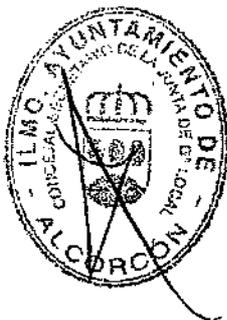
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 91 guardias de prolongación de jornada y 49,50 horas extraordinarias diurnas y 24,00 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante los meses de enero y febrero de 2022, así como **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.370,74 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-15100.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/208.- APROBACIÓN DEL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021 (EXPRTE 129/22)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención



Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

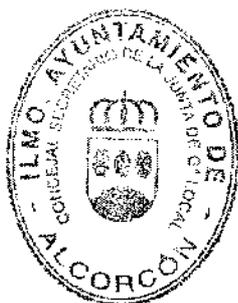
**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021.**

Visto el expediente N° 129-22 relativo AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA de octubre y noviembre 2021, por un total de TRES MIL CINCUENTA EUROS (3.050 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

ID	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORIA	GUARDIAS	PRECIO	A COBRAR
21-3383		JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
21-3384		JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
21-3385		JEFE DE EQUIPO SBPC	12	50	600,00
21-3386		JEFE DE EQUIPO SBPC	4	50	200,00
21-3387		JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
21-3388		JEFE DE EQUIPO SBPC	2	50	100,00
21-3389		JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
21-3390		JEFE DE EQUIPO SBPC	8	50	400,00
21-3391		JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
					3.050,00



SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00\*\*\*Z. Fecha: 2022.03.25. 13:38:32+01'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe-propuesta presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 25 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA PRODUCTIVIDAD MODULO D (JEFATURA DE GUARDIA) DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021 INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE N° 129-21.**

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2021 – OCTUBRE Y NOVIEMBRE

**1. ANTECEDENTES**

El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

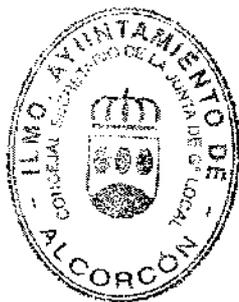
*"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA". -*

*\*Dada cuenta del siguiente*

*DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019*

*\*\*Dada cuenta de la siguiente*

*PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA*



*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área.*

*Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.*

*A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios. Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:*

*PRIMERO: Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de*

*Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:*

*Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia*

*Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF. GUARDIA*

*Compensación por guardia prestada: 50 € por guardia*

*Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura*

*Liquidación: trimestral*

*Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.*

**SEGUNDO:** *Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.*

*Alorcón 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.*

En Pleno de fecha 29 de julio de 2020 el Acuerdo anteriormente citado, fue revalidado.

Se han recibido Informe firmado por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 1 de diciembre de 2021 "en relación con la aprobación del gasto derivado para la compensación a los mandos intermedios del SBPC, que se indican en el anexo adjunto, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia en el período de octubre y noviembre de 2021" con el siguiente literal:

*"Por sesión del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, se aprobó el acuerdo de literal siguiente:*

**"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D- JEFATURA DE GUARDIA".**

*"Dada cuenta del siguiente*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019.**

*"Dada cuenta del siguiente*

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alorcón y sus Organismos Autónomos.*

*Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad divididos en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OAAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área*



Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.  
Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:

Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia.

Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA

Compensación por guardia prestado: 50 € por guardia

Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura.

Liquidación: trimestral

Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.

**SEGUNDO:** Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA se le dé la tramitación oportuna.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA".

El anterior acuerdo plenario, transcrito de literal, fue revalidado en el Pleno de fecha 29 de julio de 2020.

En cumplimiento de lo anterior, se adjunta Listado de los mandos que, efectivamente, han desempeñado la Jefatura de Guardia del Servicio de Bomberos y Protección Civil en el período de octubre y noviembre de 2021, derivándose un gasto de tres mil cincuenta euros (3.050 €), con el fin de que se realicen los trámites necesarios para su abono en nómina.

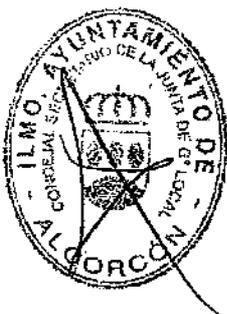
Es lo que tengo el honor de informar.

Alcorcón, a la fecha de la firma. SUBOFICIAL-JEFE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL"

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por la cantidad y aplicación presupuestaria siguiente:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
3.050	10.221.00-150.02

## 2. CÁLCULO



Realizados los cálculos, la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D - Jefatura de Guardia en octubre y noviembre de 2021 es la siguiente:

ID	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORIA	GUARDIAS	PRECIO	A COBRAR
21-3383		JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
21-3384		JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
21-3385		JEFE DE EQUIPO SBPC	12	50	600,00
21-3386		JEFE DE EQUIPO SBPC	4	50	200,00
21-3387		JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
21-3388		JEFE DE EQUIPO SBPC	2	50	100,00
21-3389		JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
21-3390		JEFE DE EQUIPO SBPC	8	50	400,00
21-3391		JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
					3.050,00

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en su artículo 5 establece:



1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.

6. *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para período sucesivos, si bien su reducción o supresión ha de obedecer a circunstancias objetivas (artículo 156 del TRRL y artículo 22.uno e) 2ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. STSJ de Castilla y León de 16 de septiembre de 1993).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios, así como de los representantes de los trabajadores (artículo 23.3.c de la LMRFP y 5.4 del RD 861/1986).

Este complemento debe asignarse de modo individual sin que quepa su pago de manera genérica, para categorías o grupos (entre otras STSJ de Comunidad Valenciana 292/2012), correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno.

#### 4. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de créditos, la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA de octubre y noviembre de 2021, por un total de TRES MIL CINCUENTA EUROS (3.050 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02.

SEGUNDO: Que por la Concejala de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.- Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50\*\*\*R.  
Fecha: 2022.03.25. 12:57:01+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 21 de abril de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 29



de marzo del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 305/22**

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

EXPTE. 198/22

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

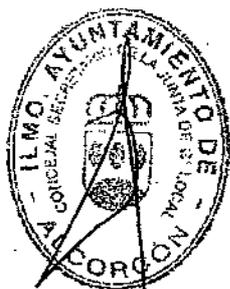
**I. DATOS GENERALES**

PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	MÓDULO D
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE	3.050,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 19/12/19: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del complemento de productividad módulo D-Jefatura de Guardia, Punto 14/226.
- 29/07/20: Subsanación del expediente 106/19 revalidación acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019.
- 01/12/21: Informes relativos a la realización de funciones de la Jefatura de Guardia durante los meses de octubre y diciembre de 2021, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil.



- 25/03/22: Propuesta relativa a la productividad módulo D (Jefatura de Guardia) del Servicio de Bomberos y Protección Civil, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

- 25/03/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.

- 29/03/22: Retención de crédito N° 220220003585.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Aicorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en	X		



	el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la Corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	

#### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

No existe previsión para la propuesta de gasto en el presupuesto del ejercicio 20'22, por lo que dicho gasto minora la bolsa de vinculación correspondiente.



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO - 20...X. Fecha: 2022.04.21. 09:42:27+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
10 22100 15102 22022001515 3.050,00

PRODUCTIVIDAD

IMPORTE EUROS:

TRES MIL EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.050,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 129/22 PRODUCTIVIDAD JEFATURA DE GUARDIA DEL SBPC.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220003585.

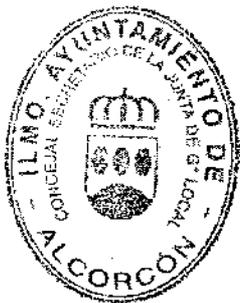
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/04/2022, 08:57. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA de octubre y noviembre 2021, por un total de TRES MIL CINCUENTA EUROS (3.050 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 y con el siguiente detalle:



ID	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORÍA	GUARDÍAS	PRECIO	A COBRAR
21-3383		JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
21-3384		JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
21-3385		JEFE DE EQUIPO SBPC	12	50	600,00
21-3386		JEFE DE EQUIPO SBPC	4	50	200,00
21-3387		JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
21-3388		JEFE DE EQUIPO SBPC	2	50	100,00
21-3389		JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
21-		JEFE DE	8	50	400,00

3390		EQUIPO SBPC			
21-3391	NAVAS SEGOVIA, LUIS	JEFE DE EQUIPO SBPC	6	50	300,00
					3.050,00

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/209.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN, RESERVADA A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (EX.PTE. 136/22).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 8 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, RESERVADA A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo Técnico/a de Educación, reservada a promoción interna del personal del subgrupo A2.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente. Según dicho informe, y teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento del aspirante que supere esta Convocatoria no se producirá antes de 1 de junio de 2022.

En caso de que la ejecución presupuestaria permitiera un incremento del crédito disponible para este Puesto de Trabajo, se tramitará el expediente de nombramiento con la anticipación que pueda corresponder a esta previsión.

También obra en el expediente informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo Técnico/a de



Educación, reservada a promoción interna del personal del subgrupo A2, que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008\*\*\*Z. Fecha: 2022.04.08. 11:32:07+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 8 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, RESERVADA A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo Técnico/a de Educación, vacante en la plantilla de plazas de este Ayuntamiento, reservada a promoción interna del personal del subgrupo A2. Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020. El PT también se encuentra vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La Convocatoria determina para la cobertura de la plaza y su PT correspondiente el sistema de concurso oposición y se ajusta a lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante.

Teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento del aspirante que supere esta Convocatoria no se producirá antes de 1 de junio de 2022.

En caso de que la ejecución presupuestaria permitiera un incremento del crédito disponible para este PT, se tramitará el expediente de nombramiento con la anticipación que pueda corresponder a esta previsión.



Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de esta Convocatoria y sus Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.04.08, 10:58:35."

• **VISTO** igualmente el informe económico emitido por la Asesora Jurídica, Sra. Ramírez Robiedano, con fecha 13 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, RESERVADA A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo Técnico/a de Educación, vacante en la plantilla de plazas de este Ayuntamiento, reservada a promoción interna del personal del subgrupo A2.

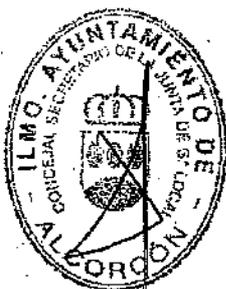
- Clasificación: Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1.
- Nº de Plazas: 1
- Denominación del PT correspondiente: Técnico/a de Educación
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición

Esta plaza está contenida en la Oferta de Empleo de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN**, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN	A1	24	16.071,47	8.936,11	20.500,44

Teniendo en cuenta que se trata del turno de Promoción Interna, el crédito necesario para llevar a cabo la convocatoria en el ejercicio 2022 será como máximo la diferencia entre las retribuciones del puesto de Técnico/a Educación y el puesto de menor importe de los posibles aspirantes, que en este caso es el de Técnico/a Adjunto/a:



	GR/N	Básicas	C.Destino	C. Especifico	Total Complementarias	Total
TECNICO/A ADJUNTO/A	A2 20	14.132,38	6.740,72	17.524,51	24.265,23	38.397,61
TECNICO DE EDUCACION	A1 24	16.071,47	8.936,11	20.500,44	29.436,55	45.508,02

Diferencia Retribuciones / año	7.110,41
Diferencia Retribuciones/ mes	507,89

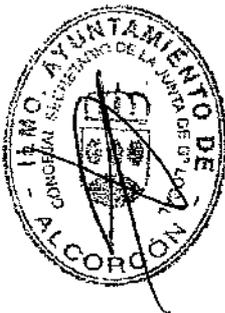
Teniendo en cuenta lo anterior, el mes del año en el que nos encontramos y la previsión de duración del proceso, que no finalizará antes del 1 de junio de 2022, el crédito necesario será el siguiente:

SOBRE RETIBUCIONES (Sin SS)	Totales
Coste anual Promoción Interna 6 meses	3.555,20
Presupuestado ( 1 vacante presupuestadas al 15%)	7.003,89

Teniendo en cuenta el crédito consignado en el presupuesto de 2022 sería suficiente para este ejercicio. Si finalmente se cubre el puesto, deberá presupuestarse al 100% en el próximo ejercicio.

LA ASESORA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-08\*\*\*Q. Fecha: 2022.05.13. 13:10:06+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 16 de mayo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 401/22  
ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO  
APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO  
CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS CONCURSO DE MÉRITOS  
EXPTE. 136/22**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, RESERVADA A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

MODALIDAD DE GASTO: ALTA PERSONAL FUNCIONARIO

TIPO EXPEDIENTE SUB TIPO	APROBACIÓN CONVOCATORIA TÉCNICO SUPERIOR PUESTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	3-EDUCACIÓN  JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE RETRIBUCIÓN ANUAL	46.418,19 EUROS RETRIBUCIÓN ANUAL 2022
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	31-320.00-120.00 31-320.00-121.00 31-320.00-160.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

06/04/22: Convocatoria y bases específicas para la provisión, de una plaza de Técnico superior de educación, reservada a turno de promoción interna, suscita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

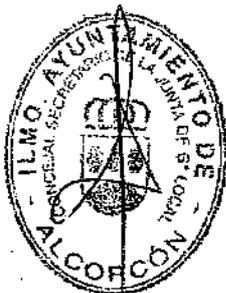
08/04/22: Informe relativo a la provisión del plaza de referencia suscrito por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

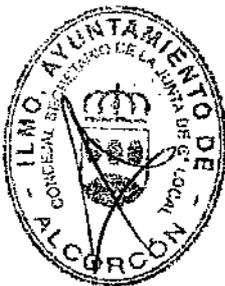
08/04/22: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejel Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.

13/05/22: Informe económico de la provisión de la plaza objeto de la convocatoria, emitido por la Asesoría Jurídica, D<sup>a</sup>. María Luisa Ramírez Robledano.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 178 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	





Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas.		X	
Art. 10 RDL 5/2015	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios	X		

TREBEP Art. 128 TRRL	interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL.			
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes..		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal.		X	
Art. 10 TREBEP. D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera		X	
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.		X	

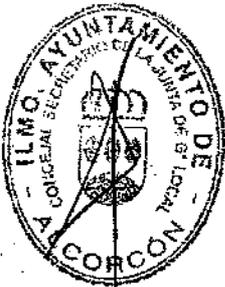
**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

Vista la condición suspensiva indicada en la propuesta que limita la posibilidad de realizar el nombramiento antes de la fecha de 1 junio de 2022, de tal modo que ésta no se realice sin crédito suficiente y adecuado, se recuerda que en dicho momento deberán aportarse los documentos contables para la verificación de la existencia de crédito necesario, incluyendo el salario, seguridad social y el prorrateo de la paga extra. Igualmente, se recuerda la necesidad de adoptar las medidas necesarias para proceder a su cobertura económica en el ejercicio 2023.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20\*\*\*X. Fecha: 2022.05.16, 13:31:03.+02'00."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la Convocatoria y sus Bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo Técnico/a de



Educación, reservada a promoción interna del personal del subgrupo A2, que se transcriben a continuación:

**“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, RESERVADA A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo Técnico/a de Educación, vacante en la plantilla de plazas de este Ayuntamiento, reservada a promoción interna del personal del subgrupo A2.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1.
- Nº de Plazas: 1
- Denominación del PT correspondiente: Técnico/a de Educación
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición

Esta plaza está contenida en la Oferta de Empleo de 2020, publicada en el BOCM el 31 de diciembre de 2020.

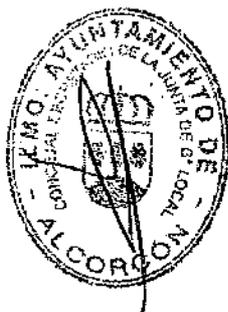
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 - PROMOCIÓN INTERNA				
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
	3.0.1	SUBESCALA TECNICA		
	3.0.1.2	CLASE TÉCNICO SUPERIOR		
		TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	1

Las características del PT asociado y también vacante en la RPT son las siguientes:

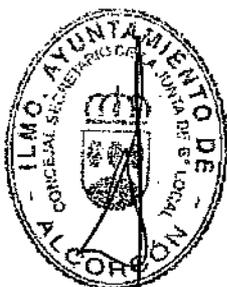
PROG	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C ESPEC ANUAL 2021	COMP ESPEC 2 2021
<b>320.00- EDUCACIÓN</b>												
320.00	Técnico/a de Educación	V	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.500,44	269,11

Las funciones a desarrollar en este Puesto de Trabajo, entre otras que le puedan ser encomendadas, serán las siguientes:

- Se responsabilizará del Programa Local para la Prevención y Control de Absentismo Escolar, que comprende las siguientes tareas:
  - Acciones de prevención del absentismo escolar en la etapa no obligatoria de segundo ciclo de educación infantil (0-3 años).
  - Prevención y control del absentismo escolar de 6 a 16 años (Educación Primaria, Educación Secundaria, ACE -aula de compensación educativa-, Formación Profesional básica).
  - Comunicación con familias y centros educativos.
  - Apertura, seguimiento, derivación a otros servicios y cierre de expedientes de absentismo escolar, así como apertura de expedientes sancionadores.
  - Evaluación psicopedagógica de los casos recibidos.



- Orientación y asesoramiento psicopedagógico a alumnado absentista, familias y personal educativo.
  - Convocatoria, coordinación y traslado de casos a la Mesa Local de Absentismo Escolar.
  - Coordinación con servicios municipales implicados: CAID, SS.SS., Policía Municipal, Pediatría Social.
  - Realización de la memoria del programa.
  - Realización de la memoria solicitada por la Dirección de Área Territorial DAT-Sur.
  - Gestiones e informes para la firma y justificación del Convenio.
  - Realización de cuantos informes se requieran (derivación de casos a SS.SS., actualización de impresos de derivación, ...).
  - Información general a familias sobre periodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
  - Información a centros educativos sobre procedimiento en materia de absentismo escolar, especialmente en épocas complicadas como la derivada por motivo de la crisis sanitaria por COVID-19.
  - Asistencia a reuniones intermunicipales de absentismo escolar.
  - Asistencia a la Comisión de Atención a la Familia (CAF) de SS.SS.
- Presidirá el Servicio de Apoyo a la Escolarización de Escuelas Infantiles de Alcorcón, así como el Servicio de Apoyo a la Escolarización de Casas de Niños de Alcorcón, realizando las siguientes tareas:
    - Convocar y presidir los SAE.
    - Asesoramiento a inspección educativa.
    - Resolución de consultas por parte de las escuelas infantiles, de acuerdo con la normativa vigente e inspección educativa.
    - Comunicación de acuerdos tomados a la Dirección de Educación Infantil y Primaria.
    - Información a familias sobre plazas libres en escuelas infantiles y casas de niños durante el periodo extraordinario.
  - Actuará como Vocal del Servicio de Apoyo a la Escolarización de Educación Infantil 2º Ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria, asistiendo a las distintas convocatorias y reuniones con Inspector de Educación DAT Sur al inicio y final de curso.
  - Elaborará la documentación correspondiente para las contrataciones de la Concejalía y conformará las correspondientes facturas.
  - Elaborará memorias justificativas e informes de propuesta relacionados con Convenios con entidades educativas.
  - Responderá a solicitudes, sugerencias y/o reclamaciones de ciudadanos/as recibidas desde el SAC.
  - Elaborará cuantos informes técnicos se soliciten.
  - Será responsable de la organización del Consejo de Educación de Alcorcón



## 2. **NORMATIVA**

La Convocatoria se regulará por lo establecido en las presentes Bases y en lo no establecido en las mismas, por lo previsto en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionario de carrera a las Escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón, publicadas en el BOCM nº 243 de fecha 12 de octubre de 2019, modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOCM 3/2/2022), con adecuación a la normativa en materia de función pública señalada en las mismas.

### **3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

#### **3.1. Requisitos de carácter general:**

Los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1. de las Bases Generales y, además, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias el título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en la presente Convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### **3.2. Requisitos de carácter específico**

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, o personal laboral fijo de plantilla, con una antigüedad mínima de dos años en puestos de trabajo del Subgrupo A2 o categoría laboral equivalente.
- b) Carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.

### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

#### **4.1. Plazo**

Las solicitudes para participar en la Convocatoria se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicada la reseña de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

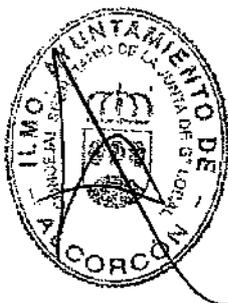
Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

#### **4.2. Solicitud y documentos a presentar**

Los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Formulario de solicitud que deberá descargarse de la web municipal.
- b) Fotocopia del Título exigido en la Convocatoria según lo establecido en la base 3 de esta Convocatoria.
- c) Anexo III. Autobaremación de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales.

El Servicio de Recursos Humanos emitirá de oficio certificación del vínculo jurídico y los servicios prestados en este Ayuntamiento de cada aspirante, que unirá a la documentación aportada en su solicitud, para su valoración en el Concurso, por lo que los/as aspirantes deberán auto baremar estos



servicios prestados en su Anexo III aunque no aporten el documento acreditativo.

Los aspirantes deberán presentar y auto baremar todos los otros méritos que deseen que sean valorados, aunque pudieran constar en su expediente personal.

- d) Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- e) Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- f) Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.
- g) Certificado actualizado de Delitos de Naturaleza Sexual.

#### 4.3. Derechos de examen

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A1 Y ASIMILADOS".

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Competente dictará Resolución con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la Convocatoria, con indicación de la causa de exclusión y, en su caso, el plazo de subsanación. La lista provisional se publicará en la página web municipal.

No será subsanable la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de documentación acreditativa de la fase de Concurso.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Órgano competente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a la Convocatoria, que se publicará en la página web municipal.

#### 6. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección será un Tribunal nombrado por el Órgano Competente en materia de personal, y deberá estar compuesto por un número impar de miembros, con un mínimo de cinco, incluidos el/la Presidente/a y los/as Vocales con sus respectivos suplentes.

Esta Resolución se hará pública en la página web municipal.



## **7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Constará de dos fases:

### **7.1. FASE DE OPOSICIÓN**

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa que figura como Anexo I a las presentes Bases.

En el caso de que el Tribunal estime que los aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho al menos con 48 horas de antelación a la fecha del examen.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Tribunal y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo.

Una vez realizada la prueba práctica, el aspirante procederá a la defensa del supuesto práctico frente al tribunal, que podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre el supuesto realizado y sobre cualquier aspecto profesional.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación del candidato, los conocimientos de la profesión y la respuesta fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 30 puntos. El Tribunal hará pública en la página web la calificación del ejercicio.

### **7.2. FASE DE CONCURSO**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

#### **7.2.1. Antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos.**

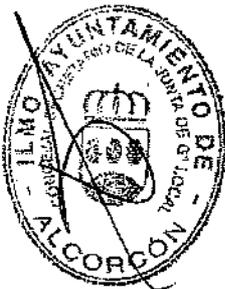
Por servicios prestados en cualquier administración pública como funcionario/a de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de 0,25 puntos por año completo trabajado.

#### **7.2.2. Experiencia profesional, hasta un máximo de 28 puntos.**

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcorcón como funcionario/a de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal en Puestos de Trabajo similar al convocado correspondientes a plazas del Subgrupo A1, a razón de 2,8 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 14 puntos.
- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcorcón como funcionario/a de carrera o interino o personal laboral fijo o temporal en Puestos de trabajo de cualquier departamento correspondientes a plazas del Subgrupo A2, a razón de 0,7 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 14 puntos.

#### **7.2.3. Formación, hasta un máximo de 7 puntos.**

Por la realización de cursos de formación, a razón de 0,015 puntos por hora efectiva de formación, siempre que esté relacionada con el puesto convocado, con la gestión y contratación administrativa y se cumplan los siguientes requisitos:



- i. Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.
- ii. Los cursos deberán tener una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.
- iii. En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.
- iv. Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades o en colaboración con éstas.
- v. Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales se puntuarán hasta un máximo de 1 punto.

### **7.3. Puntuación final del proceso selectivo**

La puntuación final se obtendrá a partir de la suma de la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de prelación será el establecido en las Bases Generales.

El Tribunal hará pública en la web municipal la lista de aspirantes por orden de puntuación final. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días a efectos de presentación de alegaciones, que serán resueltas por el propio Tribunal.

Pasado este plazo, el Tribunal hará pública en la web municipal la lista definitiva por orden de puntuación, y la propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, hasta cubrir el número de plazas ofertadas.

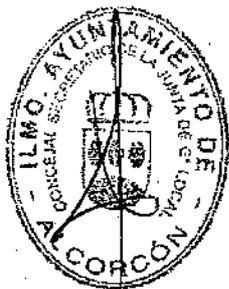
### **8. NOMBRAMIENTO**

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del anuncio con la propuesta de nombramiento los siguientes documentos:

- Copia de la Titulación académica o habilitación para el expediente personal, acompañada del original para su cotejo.
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido/a a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En caso de que esta documentación no sea presentada en el plazo exigido, la persona seleccionada perderá el derecho al nombramiento, pudiendo recaer dicho nombramiento en la siguiente persona de la lista por orden de puntuación.

Las personas seleccionadas serán nombradas como funcionarios/as de carrera y titulares de las plazas obtenidas dentro del plazo de tres días siguientes a la publicación de la resolución del órgano competente, una vez presentada toda la documentación anterior, mediante juramento o promesa en la forma establecida en la legislación en la materia.



Siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes antes de su nombramiento como funcionarios/as, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as.

#### 9. LISTADO DE ASPIRANTES PARA PROCESOS DE MOVILIDAD INTERNA

Con los aspirantes que hayan superado el proceso, pero no hayan obtenido plaza se elaborará un listado según el orden de puntuación final obtenido para aquellos supuestos incluidos en el *Procedimiento de cobertura de puestos de trabajo vacantes por personal interno*, que requieran selección.

Este listado tendrá una vigencia de 2 años prorrogables por 1 más mediante Resolución del órgano competente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2022.04.06. 10:19:10+02'00'."

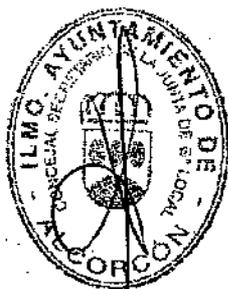
#### ANEXO I

#### TEMARIO

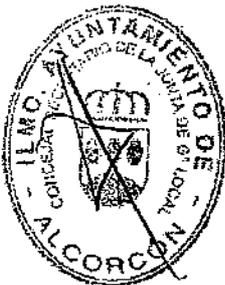
1. Contratos del Sector Público: Los contratos menores, Plazo de duración y Ejecución. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación y formalización.
2. Contratos del Sector Público: Los contratos de suministros y servicios. Plazo de duración y Ejecución. Expediente de contratación, Procedimiento de adjudicación y formalización.
3. Contratos del Sector Público: Modificación de los Contratos.
4. El derecho a la educación: su fundamento en la Constitución y su desarrollo legal. Competencias de la administración del estado, de la autonómica y de la local.
5. Ordenación del sistema educativo en España. Marco normativo y Estructura.
6. Convención de los Derechos del niño.
7. Ley 6/1995, de 28 de marzo de garantías de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia de la Comunidad de Madrid. Fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y adolescencia. Garantía de atención y protección de la infancia y adolescencia. Instituciones y recursos de atención a la infancia y adolescencia.
8. Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid. Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia
9. Teorías y modelos de participación de la infancia y adolescencia. Programas específicos de participación en la ciudad de Madrid.
10. La familia y la escuela como agentes de prevención. Riesgos y oportunidades. Competencias parentales y criterios de desarrollo.
11. Malos tratos, abusos y a infancia y la adolescencia. Tipología del maltrato infantil. Indicadores de riesgo y medidas de protección.



12. Protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, su aplicación en la actuación con menores y familias.
13. La declaración de los Derechos del Niño
14. Convención sobre los Derechos del Niño.
15. Normativa reguladora de la Red Pública de Escuelas Infantiles de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón. Órganos municipales competentes en planificación, organización, gestión y supervisión de Escuelas Infantiles, proceso de admisión.
16. Características evolutivas en la infancia y la adolescencia. Desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social.
17. Educación Infantil (primer ciclo): finalidad, objetivos y métodos pedagógicos dirigidos a niñas y niños de 0 a 3 años.
18. Educación Infantil (segundo ciclo): finalidad, objetivos, contenidos y currículo
19. Proceso de escolarización y admisión en la Educación Infantil (segundo ciclo), Primaria y Secundaria Obligatoria. Los Servicios de Apoyo a la Escolarización.
20. Educación Primaria: finalidad, objetivos de la etapa, competencias, organización del currículo, elementos transversales del mismo, evaluación de los aprendizajes y promoción.
21. Educación Secundaria Obligatoria: principios generales y distribución de competencias. Objetivos, currículo, organización, elementos transversales del currículo, promoción y evaluación.
22. La Educación Especial: Principios generales, organización, currículo, evaluación y modalidades.
23. Los centros específicos de educación especial: características del proyecto educativo y del proyecto curricular, Marco normativo y características diferenciales con el modelo de inclusión en centros ordinarios,
24. La Formación Profesional: objetivos, estructura, modalidades. evaluación, titulación y salidas profesionales.
25. La Educación de las Personas Adultas: objetivos, estructura, evaluación y acceso a otros estudios
26. Recursos informáticos aplicados a la Educación primaria
27. Recursos informáticos aplicados a la Educación secundaria
28. Programas para la mejora de la convivencia escolar:
29. Educación en valores. Mediación escolar. Desarrollo de la competencia social.
30. Los consejos escolares en los centros docentes: los representantes municipales, funciones y normativa reguladora.
31. Participación y papel de las familias en la escuela infantil y en la educación primaria
32. Marco regulador de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid: principios generales, actuaciones y medidas a adoptar.
33. El acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid: prevención, detección, situaciones de riesgo y protocolo de actuación.
34. La promoción de la salud. Educación para la salud: la salud y su perspectiva holística. Los trastornos alimentarios.



35. El consumo de drogas. Concepto y definición de drogodependencia. Factores que influyen en su consumo y trastornos relacionados.
36. Estilos de vida saludable. Diseño y evaluación de programas de educación para la salud y el consumo responsable.
37. La juventud y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación
38. Programas de educación para la salud: red de asesoramiento afectivo-sexual para jóvenes.
39. Jóvenes, desigualdades y exclusión social. Principales factores de vulnerabilidad.
40. La prevención de la intolerancia, el acoso, la discriminación por razón de sexo y cualquier tipo de intolerancia en las actividades juveniles.
41. El absentismo escolar: competencias delegadas en la administración local en la protección del alumnado en esta materia. Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón en el seguimiento de la escolaridad obligatoria.
42. Intervenciones socioeducativas efectivas con la comunidad escolar para la prevención y control del absentismo escolar. Perfil del alumnado absentista. Factores de riesgo y protección.
43. Infancia y marginalidad.
44. Medidas de atención a la diversidad en alumnado con necesidades educativas especiales en las diferentes etapas educativas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Evaluación y promoción de medidas educativas en alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo.
45. Atención al alumnado con altas capacidades. Programa de enriquecimiento educativo y otras posibilidades educativas que les ofrece el currículo en las distintas etapas.
46. Diversidad de condiciones personales del alumnado para la educación y el aprendizaje: aptitudes, motivación, estilos cognitivos, y otras diferencias individuales. Gestión del talento.
47. La Prevención de la conducta, problema: Factores de riesgo y protección. Estrategias de intervención universal, selectiva e indicada.
48. Prevención y promoción de la salud en el ámbito educativo: Objetivos, criterios y procedimientos de intervención.
49. Actuaciones derivadas del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar: prevención, detección y control. Coordinación con otros servicios. Funciones de la Comisión de Absentismo Escolar. Perfil del alumnado absentista. Factores de riesgo y protección.
50. Becas y ayudas promovidas por las diferentes administraciones: estatal, autonómica y local para compensar desventajas que impidan el acceso y permanencia en el sistema educativo.
51. La educación no formal: actividades y programas complementarios a la enseñanza y extraescolares realizados desde el Ayuntamiento de Alcorcón
52. Población joven de Madrid: Normativa reguladora en materia de juventud en la Comunidad de Madrid. Políticas y competencias en materia de juventud en el Ayuntamiento de Alcorcón.
53. Las Escuelas Municipales de Música y Danza: normativa reguladora. Objetivos y ámbito de enseñanza.
54. El enfoque de género y derechos humanos en la intervención educativa.



55. Desarrollo sostenible y sostenibilidad: dimensión ambiental y educativa. Problemas ambientales actuales. Planificación de la acción educativa en el marco de Agenda 2030
56. La orientación como actividad educativa: principios básicos comunes a los distintos modelos. Técnicas más utilizadas.
57. Asesoramiento individualizado en materia educativa: principios generales, modelos y técnicas.
58. Orientación sobre itinerarios educativos en Educación Secundaria.
59. Modalidades de Bachilleratos
60. Ciclos de Formación Profesional
61. Entrenamiento a la transición a la vida activa, orientación profesional y procesos de toma de decisión vocacional.
62. El proceso de toma de decisiones: La madurez vocacional y el proyecto de vida. Aportación de la Psicología y Pedagogía a esta madurez y proyecto, principalmente en la adolescencia.
63. Principios y modelos generales de evaluación en educación. Sus fines y sus tipos.
64. Utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid: Autorizaciones y cesiones de instalaciones de centros públicos de titularidad municipal. Normativa reguladora.
65. La educación para la democracia y el bien común en las finalidades educativas. Papel de los Ayuntamientos.
66. El juego como valor educativo: Teorías, tipos de juego. El juego en función de la edad. Los videojuegos.
67. La dimensión intergeneracional en el proceso educativo. Valor en todas las áreas de desarrollo personal. Proyectos y programas.
68. Estrategias de Resolución de conflictos y proceso de toma de decisiones. Negociación y mediación. Técnicas de comunicación.
69. Convenios de prácticas entre Administraciones Locales y Universidades. Características y normativa reguladora.
70. Programas de participación y formación dirigidos a familias y programas de participación dirigidos a la infancia y adolescencia realizados desde el Ayuntamiento de Alcorcón.
71. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Derechos y deberes de los trabajadores.
72. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Los planes de igualdad.
73. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO
----------------------------

SELECCIÓN:

**DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_

SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

FECHA NACIMIENTO \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD  ESPAÑOLA  
 OTRA (ESPECIFICA \_\_\_\_\_)

**DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Nº TELÉFONO/S \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)

**DECLARO:**

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndose a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.

Alcorcón, a ..... de ..... de .....

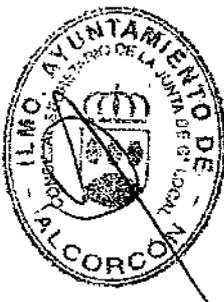
Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [protecciondatos@ayto-alcorcon.es](mailto:protecciondatos@ayto-alcorcon.es), o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

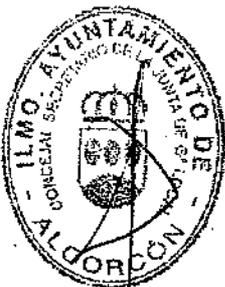
**ANEXO III**

**AUTOBAREMO**



NOMBRE: ..... APELLIDOS: ..... NIF: ..... PROCESO: .....
--

A) ANTIGÜEDAD				
Nº (1)	PUESTO DESEMPEÑADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN
B) EXPERIENCIA				
Nº (1)	PUESTO DESEMPEÑADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	MESES	PUNTUACIÓN
C) GRADO PERSONAL				
			GRADO	PUNTUACIÓN
D) FORMACIÓN Y TITULACIONES				
	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	HORAS	PUNTUACIÓN
<b>PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS</b>				



(1) El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

### ANEXO IV

**ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO**

D./Dª. .... con D.N.I. número ....., acepto expresamente someterme a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.

En Alcorcón, a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

### ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO**

D./D<sup>a</sup>. ..... con D.N.I. número ....., declaro:

- que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,

- que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Alcorcón, a ..... de ..... de .....

Fdo. ...."

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN**

D./D<sup>a</sup>. ..... con D.N.I. número ....., declaro:

Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (aportar certificado).

Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta Convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (aportar certificado).

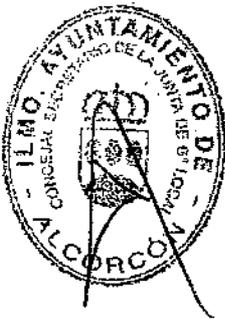
Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo (aportar certificado).

En Alcorcón, a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

**SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente Convocatoria y sus Bases específicas mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el que se indique la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

**TERCERO.-** Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.



**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/210- APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION DE DOCE PUESTOS DE SECRETARIO/A DE CONCEJALIA (EXPT. 149/22)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE 12 PUESTOS DE SECRETARIO/A DE CONCEJALIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria para la provisión por libre designación de 12 Puestos de Trabajo de Secretario/a de Concejalía.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente en el que se establece que dicha convocatoria se ajusta a la legislación vigente.

También obra en el expediente informe económico emitido por la Asesora Jurídica de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

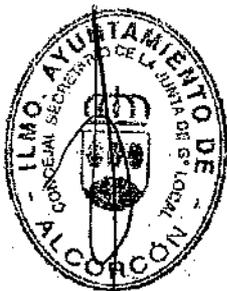
De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria para la provisión por libre designación de 12 Puestos de Trabajo de Secretario/a de Concejalía, y que figura como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Publicar la Convocatoria mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

**TERCERO:** Una vez publicada la Convocatoria, anunciar en el Boletín del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.



EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008\*\*\*Z. Fecha: 2022.05.13. 14:15:49+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 13 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE 12 PUESTOS DE SECRETARIO/A DE CONCEJALIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria para la provisión por libre designación de los siguientes puestos de trabajo que se encuentran vacantes en la vigente RPT:

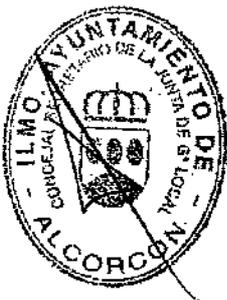
PRÓC	PUESTO	S	D	C	GD	V	T	FP	ABS	ESC	ESPEC ANUAL 2022	COMP ESPEC 2022
<b>920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>												
920.00	Secretario/a de Concejalía	V	12	C1/C2	14	F	NS	LD	AY	AG/AE	15.788,21	2.079,87

La Convocatoria se ajusta a lo establecido en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante.

La Convocatoria determina para la provisión de los puestos de trabajo el sistema de libre designación, según está definido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Teniendo en cuenta la duración del proceso, las tomas de posesión no se producirán antes del 1 de julio de 2022.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 (según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75; de 31 de mayo de 2012, número 129; de 13 de noviembre de 2012, número 271 y de 29 de octubre de 2013 número 257).



EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50\*\*\*R. Fecha: 2022.05.13. 10:02:11+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe económico emitido por la Asesora Jurídica, Sra. Ramírez Robledano, con fecha 12 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE 12 PUESTOS DE SECRETARIO/A DE CONCEJALIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Se realiza el presente informe en relación a la Propuesta de Resolución del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de Convocatoria para la Provisión por el sistema de Libre Designación de 12 puestos de Secretario/a de Concejalía del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).

Las retribuciones del puesto de trabajo de SECRETARIO/A DE CONCEJALIA, son las siguientes:

920.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2
Secretario/a de Concejalía	C1/C2	14	11.040,40	4.769,80	15.788,21	2.079,87

Teniendo en cuenta que se trata de provisión por Libre Designación para los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón, el crédito necesario para llevar a cabo la convocatoria en el ejercicio 2022 será como máximo la diferencia entre las retribuciones del puesto de administrativo y el puesto de Auxiliar Administrativo.

Se estima que la toma de posesión no se va a realizar antes del 1 de julio de 2022, por lo que el coste máximo en este ejercicio será de 7 meses.

	GR/N	Básicas	C.Destino	C. Específico	G. Específico 2	Total Complementarias	Total
Auxiliar Administrativo	C1 14	9.358,08	4.769,80	12.085,97		16.855,77	26.213,85
Secretario/a Concejal	C1/C2 14	11.040,40	4.769,80	15.788,21	2.079,87	22.637,88	33.678,28

Teniendo en cuenta lo anterior, el crédito necesario será el siguiente:

Diferencia retribuciones/ año x PT	7.464,43
Diferencia retribuciones/ mes x PT	533,17
Diferencia retribuciones / mes x 12 PT	6.398,08

SOBRE RETRIBUCIONES	Totales
Coste Año 2022 ( desde 1 julio )	44.786,58
Presupuestado	60.620,89

Existe crédito adecuado y suficiente para atender al gasto en el ejercicio 2022.

LA ASESORA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-08\*\*\*Q. Fecha: 2022.05.12. 10:25:10+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 17 de mayo de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 416/22**  
**ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO**  
**APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO**  
**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE**  
**LIBRE DESIGNACIÓN DE DOCE PUESTOS DE TRABAJO DE**  
**SECRETARIO/A DE CONCEJALÍA**  
**EXP. 149/22**

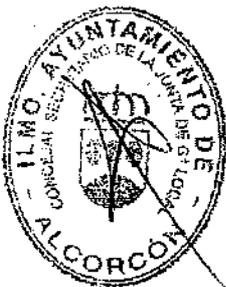
**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE DOCE PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIO/A DE CONCEJALÍA

MODALIDAD DE GASTO	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE SUB TIPO	APROBACIÓN CONVOCATORIA DOCE PUESTOS DE SECRETARIO/A DE CONCEJALÍA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	LIBRE DESIGNACIÓN
ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	1-ADMINISTRACIÓN GENERAL JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	A
IMPORTE RETRIBUCIÓN ANUAL	33.678,28 EUROS RETRIBUCIÓN ANUAL
APLICACIÓN	10-920.00-120.00



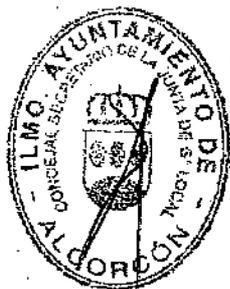
PRESUPUESTARIA	10-920.00-121.00 10-920.00-160.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

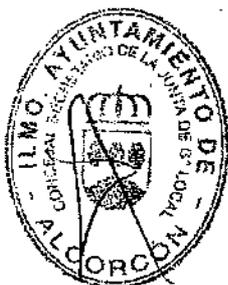
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 12/05/22: Convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación de doce puestos de trabajo de Secretario/a de Concejalía, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 12/05/22: Informe económico de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, emitido por la Asesora Jurídica, D<sup>a</sup>. María Luisa Ramírez Robledano.
- 13/05/22: Informe relativo a la provisión de los puestos suscrito por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 13/05/22: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017	5. Al tratarse de gastos con financiación	X		

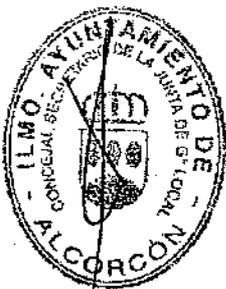




Art. 173.6 TRLHL.	afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas.	X		
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL.	X		
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, Incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.		X	
Art. 3 y 4	11. Existencia, si		X	

RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal.			
Art. 10 TREBEP. D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera		X	
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.		X	
<p><b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <p>Vista la condición suspensiva indicada en la propuesta que limita la posibilidad de realizar la contratación/nombramiento antes de la fecha de 1 de diciembre, de tal modo que ésta no se realice sin crédito suficiente y adecuado, se recuerda que en dicho momento deberán aportarse los documentos contables para la verificación de la existencia de crédito necesario, incluyendo el salario, seguridad social y el prorrateo de la paga extra. Igualmente, se recuerda la necesidad de adoptar las medidas necesarias para proceder a su cobertura económica en el ejercicio 2023.</p>				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20\*\*\*X. Fecha: 2022.05.17, 08:22:21+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución

**PRIMERO: APROBAR** la Convocatoria para la provisión por libre designación de 12 Puestos de Trabajo de Secretario/a de Concejalía, y que se transcribe a continuación:

**"CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE 12 PUESTOS DE SECRETARIO/A DE CONCEJALIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Provisión por el sistema de Libre Designación de 12 puestos de Secretario/a de Concejalía del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid).

**Segunda. Características de los puestos en la Relación de Puestos de Trabajo y funciones:**

a. Según la RPT vigente, las características del PT son:

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC ANUAL 2022	COMP ESPEC 2022
<b>920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>												
920.00	Secretario/a de Concejalía	V	12	C1/C2	14	F	NS	LD	AY	AG/AE	15.788,21	2.079,87

b. Las funciones de estos Puestos serán:

- Coordinar los trabajos derivados de las gestiones o reuniones habidas en las Concejalías con los diversos Servicios municipales, bien sea verbalmente o por escrito, haciendo en ocasiones un seguimiento exhaustivo de las mismas hasta su finalización según la materia que se trate o la trascendencia del asunto.
- Atender y filtrar las llamadas telefónicas recibidas y transmitir o pasar al Concejal/a, Director/a General o Coordinador/a las que personalmente deban atender.
- Realizar los trámites oportunos para canalizar las gestiones del Concejal/a, Director/a General o Coordinador/a con las diferentes Administraciones Públicas, bien sea telefónicamente o de forma escrita.
- Redactar las comunicaciones escritas de trámite de aquellas cuestiones que emanen del Concejal/a, Director/a General o Coordinador/a: o del propio Servicio.
- Organizar la agenda del Concejal/a, Director/a General o Coordinador/a: entrevistas, actos, viajes, reuniones con personal municipal o con otras entidades, ciudadanos y colectivos, y todas aquellas tareas que tenga que desarrollar durante el día, facilitando y recabando la información que precise para cada tema.
- Organizar actos oficiales y protocolarios, y/o acudir a ellos para asistencia y colaboración.
- Colaborar en el seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades para la consecución de la acción de gobierno de la Concejalía.
- Realizar otros trabajos administrativos diversos que le sean encomendados.
- Cumplir y colaborar en el cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza, que con carácter extraordinario le sea encomendada por su superior jerárquico.



**Tercera. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la convocatoria será necesario ser titular como funcionario/a de carrera de una plaza perteneciente al Subgrupo C2 o C1 del Ayuntamiento de Alcorcón.

**Cuarta. Publicidad.**

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón y se anunciará el enlace en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**Quinta. Plazo y presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Los aspirantes se presentarán mediante el impreso de solicitud que se acompaña como Anexo I, y que puede descargarse en la web municipal.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

A las solicitudes deberá acompañarse curriculum vitae, en el que constarán: los años de servicio, Puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características, requisitos y funciones del puesto y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto.

El servicio de RRHH aportará al expediente el Certificado de Servicios prestados de los aspirantes, por lo que no será necesario adjuntarlo a la solicitud.

**Sexta. Procedimiento de provisión.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haber exclusiones por incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3º, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en la web municipal, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.

**Séptima. Nombramiento, toma de posesión y cese**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, previa propuesta del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, el órgano competente para efectuar el nombramiento.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de los candidatos elegidos, de los requisitos exigidos y de la competencia para proceder al mismo.

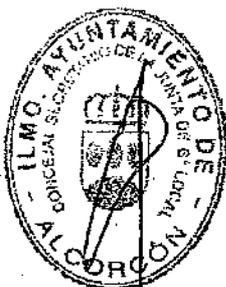
La toma de posesión se realizará conforme a lo determinado en los artículos 48, 56 y 57 del Real Decreto 364/1995 (Reglamento General de Ingreso). En cuanto al cese, y según lo regulado en el artículo 58 del citado Reglamento, los funcionarios designados por Libre Designación podrán ser cesados con carácter discrecional, conteniendo la resolución como motivación la competencia para adoptarla.

Antes de la toma de posesión se hará pública la lista de adscripción a los diferentes servicios de los puestos vacantes, que se adjudicarán con el nombramiento.

**Octava. Recursos e impugnaciones.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2022.05.12. 10:39:21+02'00'."



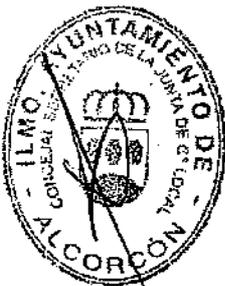
**ANEXO I.**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LIBRE DESIGNACIÓN**

DATOS DE LA PLAZA/PUESTO
SECRETARIO/A DE CONCEJALÍA

DATOS DEL SOLICITANTE
PRIMER APELLIDO _____
SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____ DNI _____
FECHA NACIMIENTO _____
NACIONALIDAD <input type="checkbox"/> ESPAÑOLA
<input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICA _____)

DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
CALLE _____ Nº _____ PISO _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____
Nº TELÉFONO/S _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)



**DECLARO:**

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndose a su acreditación documental antes del nombramiento.

Alcorcón, a.....de.....de.....

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [protecciondatos@ayto-alcorcon.es](mailto:protecciondatos@ayto-alcorcon.es), o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

**SEGUNDO.- PUBLICAR** la Convocatoria mediante publicación íntegra en la página web municipal y anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se indique la sede electrónica del Ayuntamiento donde consultarlas.

**TERCERO.-** Una vez publicada la Convocatoria, **ANUNCIAR** en el Boletín del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

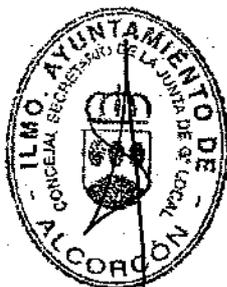
#### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2022 (EXPTE 2022009\_ASE)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, firmada P.S. por el Director General de Deportes, Educación e Infancia, Sr. Vicente Cuenca, de fecha 13 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2022 (EXPTE 2022009\_ASE).**

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO a favor de la empresa FANTASÍA EXTRAESCOLARES S.A., con NIF B86485752, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 20 de abril de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 26 de abril de 2022 de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (92,00 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, estableciéndose su precio en 111,10 €/plaza, IVA excluido, ascendiendo el máximo del contrato a un importe de 86.658,00 € IVA excluido (95.323,80 euros, IVA del 10% incluido) en concepto de talleres para las 780



plazas. El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

Para el servicio de talleres, las plazas ocupadas serán financiadas por los usuarios a razón de 76,50 €/plaza, y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 45,71 €/plaza, ambos importes IVA incluido, sin perjuicio de la financiación especial prevista para los usuarios de los Servicios Sociales.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón conforme a lo previsto en sus pliegos, por un importe de 49.830,30 €, IVA incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2022 y conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 35.653,80 euros con cargo a la partida 31 32000 22609 de la Concejalía de Educación para atender la financiación asumida por esta Concejalía respecto al importe por plaza (780 plazas x 45,71 €/plaza).
- 14.176,50 € euros con cargo a la partida 33 23100 22799 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender el importe correspondiente al usuario de las 101 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor: 7.726,50 € en concepto de talleres, parte del usuario (101 plazas x 76,50 €/plaza) y 6.450,00€ en concepto de plazas de comedor (a razón de 6,25 €/día).

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Concejala Delegada de Educación e Infancia P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA (Régimen de suplencias Acuerdo JGL Nº 9/73 de 10/03/2020. Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50\*\*\*J. Fecha: 2022.05.13. 13:53:21+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2022**

##### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022009\_ASE.

##### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 26 de abril de 2022, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

*"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 20 de abril de 2022 por la que se procede a clasificar las*



ofertas del procedimiento de contratación admitidas en el **SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2022 (Expte. 2022009\_ASE)**, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

**Orden 1. Propuesto para la adjudicación  
FANTASIA EXTRAESCOLARES S.A.**

**Total criterios CJV: 40,00**

**Total criterios CAF: 52,00**

**Total puntuación: 92,00**

**Orden 2**

**PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION S.L.**

**Total criterios CJV: 37,5**

**Total criterios CAF: 24,99**

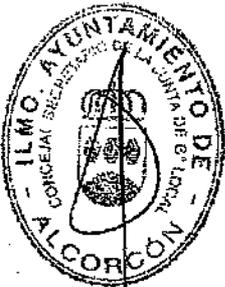
**Total puntuación: 62,49**

**SEGUNDO.- Requerir al licitador FANTASIA EXTRAESCOLARES S.A., clasificado en primer lugar en el procedimiento de valoración de ofertas, la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."**

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por el licitador en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la **PROPUESTA de adjudicación** acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:



"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO a favor de la empresa FANTASIA EXTRAESCOLARES S.A., con NIF B86485752, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 20 de abril de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 26 de abril de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (92,00 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, estableciéndose su precio en 111,10 €/plaza, IVA excluido, ascendiendo el máximo del contrato a un importe de 86.658,00 € IVA excluido (95.323,80 euros, IVA del 10% incluido) en concepto de talleres para las 780 plazas. El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

Para el servicio de talleres, las plazas ocupadas serán financiadas por los usuarios a razón de 76,50 €/plaza, y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 45,71 €/plaza, ambos importes IVA incluido, sin perjuicio de la financiación especial prevista para los usuarios de los Servicios Sociales.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón conforme a lo previsto en sus pliegos, por un importe de 49.830,30 €, IVA incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2022 y conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 35.653,80 euros con cargo a la partida 31 32000 22609 de la Concejalía de Educación para atender la financiación asumida por esta Concejalía respecto al importe por plaza (780 plazas x 45,71 €/plaza).
- 14.176,50 € euros con cargo a la partida 33 23100 22799 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender el importe correspondiente al usuario de las 101 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor: 7.726,50 € en concepto de talleres, parte del usuario (101 plazas x 76,50 €/plaza) y 6.450,00€ en concepto de plazas de comedor (a razón de 6,25 €/día).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

TAG DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2022.05.13. 10:21:18+02'00."

• VISTO el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 18 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 421/2022



CONTRATO DE SERVICIOS.  
 ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE  
 SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO 2022 (EXPTE.  
 9/2022)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES****CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2-SERVICIOS SOCIALES 3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	49.830,3 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-320.00-226.99/33-231.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

11/03/2022: Informe de fiscalización, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

16/03/2022: Acuerdo de JGL.

11/04/2022: Informe técnico relativo a valoración de los criterios de juicio de valor de las ofertas presentadas, suscrito por D. Baltasar Jiménez Criado y D<sup>a</sup> Eugenia M<sup>a</sup> Martín Gómez, Psicólogo de Educación y Técnico de Salud

Pública respectivamente.

21/04/2022: Informe relativo a la clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación, según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/04/2022: Decreto de aceptación de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, suscrito por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

7/03/2022: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT



13/04/22: Justificantes de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

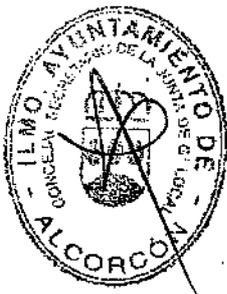
Solicitud de retención de la garantía definitiva del precio del contrato.

13/05/2022: Informe relativo a la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

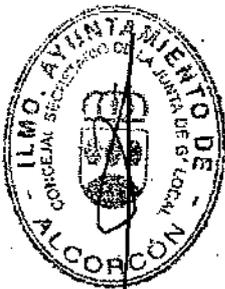
13/05/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Luis Julián Vicente Cuenca Director general, PS. de D<sup>a</sup> Joanna M<sup>a</sup> Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		



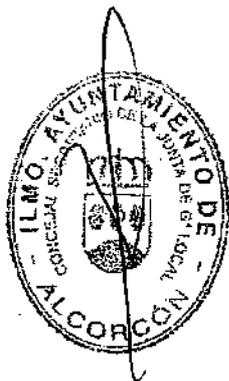
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		





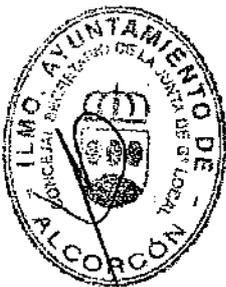
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP</p>	<p>11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP</p>	<p>12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 LCSP</p>	<p>13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP</p>	<p>14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base</p>		<p>X</p>	

	de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	19. Que se acredita		X	



Art. 71.1.d) LCSP	que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
<p><b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <p>El certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que participen en la actividad, deberá ser aportado antes de la formalización.</p>				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X. Fecha: 2022.05.18. 09:09:38+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIO DE CAMPAMENTOS ESCOLARES DE VERANO** a favor de la empresa **FANTASÍA EXTRAESCOLARES S.A.**, con NIF B86485752, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 20 de abril de 2022 y aceptada por Decreto de fecha 26 de abril de 2022 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (92,00 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, estableciéndose su precio en 111,10 €/plaza, IVA excluido, ascendiendo el máximo del contrato a un importe de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (86.658,00 €) IVA excluido (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS - 95.323,80 €, IVA del 10% incluido)** en concepto de talleres para las 780 plazas. El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos.

Para el servicio de talleres, las plazas ocupadas serán financiadas por los usuarios a razón de 76,50 €/plaza, y por el Ayuntamiento de Alcorcón por importe de 45,71 €/plaza, ambos importes IVA incluido, sin perjuicio de la financiación especial prevista para los usuarios de los Servicios Sociales.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón conforme a lo previsto en sus pliegos, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (49.830,30 €), IVA incluido, que será financiada con cargo al ejercicio 2022 y conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (35.653,80 €) con cargo a la partida 31 32000 22609 de la Concejalía de Educación para atender la financiación asumida por esta Concejalía respecto al importe por plaza (780 plazas x 45,71 €/plaza).
- CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.176,50 €) con cargo a la partida 33 23100 22799 de la Concejalía de Servicios Sociales, para atender el importe correspondiente al usuario de las 101 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor:
  - SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.726,50 €) en concepto de talleres, parte del usuario (101 plazas x 76,50 €/plaza), y
  - SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.450,00 €) en concepto de plazas de comedor (a razón de 6,25 €/día).

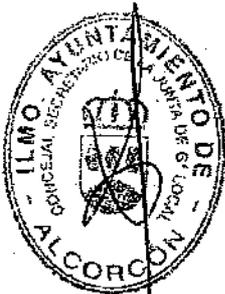
**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -I Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE DEPORTES

#### 8/212.- APROBACION DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES. (EXRTE 2022188 PSU).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 5 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y**



**MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. Expte. de Contratación nº 2022188 PSU (2020006\_ASU).**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2022, adjudicado a la sociedad HIDROCLORIBERICA S.L., con CIF B84284512, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.666,00 euros), IVA incluido, de los cuales 36.000,00 euros corresponden al Material no inventariable y 17.666,00 euros al Material Inventariable. La prórroga tendrá una duración de UN (1) AÑO, del 8 de agosto de 2022 hasta el 7 de agosto de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.666,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por tipo de materiales, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Material no inventariable (aplicación presupuestaria 32 34100 22110):  
36.000,00 euros:

Año 2022: 22.320,93 euros.

Año 2023: 13.679,07 euros.

Material Inventariable (aplicación presupuestaria 32 34100 62300):  
17.666,00 euros:

Año 2022: 9.680,00 euros.

Año 2023: 7.986,00 euros.

El gasto asignado a la prórroga del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios afectados.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00\*\*\*D. Fecha: 2022.05.05. 14:20:21+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.****ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 14 de julio de 2020, se adjudicó el contrato de Suministro de equipos y materiales para instalaciones de piscinas de la Concejalía de Deportes 2020-2022, a favor de la sociedad HIDROCLORIBERICA S.L., con CIF B84284512, con sujeción a los pliegos que rigen este contrato y con las condiciones contempladas en su oferta, por los importes unitarios de los productos a suministrar según lo establecido en los pliegos y con sujeción al resto de condiciones y requisitos de la contratación, disponiendo para ello de un presupuesto limitativo que asciende a CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (107.332,00 euros), IVA del 21% incluido, para los dos años del contrato. El contrato se formalizó el día 7 de agosto de 2020, siendo el plazo de ejecución del 8 de agosto de 2020 al 7 de agosto de 2022, ambos inclusive.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un período de 1 (UN) AÑO, debiendo ser aprobada con anterioridad a la finalización del plazo de duración de este contrato.

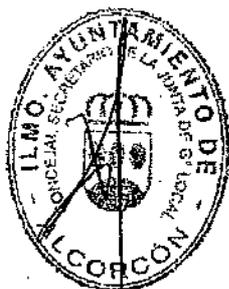
El Técnico Municipal de la Concejalía de Deportes, remite informe de fecha 7 de febrero de 2022 relativo a su interés en aprobar la prórroga del contrato por un año, aportando escrito de solicitud de la prórroga por parte del contratista de fecha 4 de febrero de 2022, que se incorpora al expediente. La prórroga contará con un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 8 de agosto de 2022 hasta el 7 de agosto de 2023, ambos inclusive, y dispondrá de un presupuesto limitativo de 53.666,00 euros, siendo dicho importe el correspondiente a una anualidad del contrato inicial y acorde con las necesidades municipales. El presupuesto de la prórroga responde a la siguiente distribución por tipo de material y anualidades:

- Material no inventariable: 36.000,00 euros:  
Año 2022: 22.320,93 €.  
Año 2023: 13.679,07 €.
- Material Inventariable: 17.666,00 euros:  
Año 2022: 9.680,00 €.  
Año 2023: 7.986,00 €.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista.

Con fecha 3 de mayo de 2022, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

Se incorporan al expediente cuatro certificados de retención de crédito, emitidos todos ellos con fecha 25 de abril de 2022, dos de ellos con cargo a la



partida presupuestaria 32 34100 22110, Material no inventariable y otros dos con cargo a la partida presupuestaria 32 34100 62300, Material inventariable, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2022, adjudicado a la sociedad HIDROCLORIBERICA S.L., con CIF B84284512, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.666,00 euros), IVA incluido, de los cuales 36.000,00 euros corresponden al Material no inventariable y 17.666,00 euros al Material Inventariable. La prórroga tendrá una duración de UN (1) AÑO, del 8 de agosto de 2022 hasta el 7 de agosto de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.666,00 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por tipo de materiales, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Material no inventariable (aplicación presupuestaria 32 34100 22110): 36.000,00 euros:

Año 2022: 22.320,93 euros.

Año 2023: 13.679,07 euros.

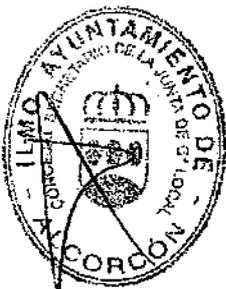
Material Inventariable (aplicación presupuestaria 32 34100 62300): 17.666,00 euros:

Año 2022: 9.680,00 euros.

Año 2023: 7.986,00 euros.

El gasto asignado a la prórroga del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios afectados.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."



TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2022.05.05. 09:44:54+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.**

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2022, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica n° 292, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer una prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, remitiendo a los expedientes de contratación números 2022188PSU y 006-2020ASU.

**ANTECEDENTES:**

La adjudicación del contrato a la empresa HIDROCLORIBÉRICA SL se produjo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de julio de 2020.

La firma del contrato tiene fecha del 7 de agosto de 2020, estableciendo el plazo de ejecución en dos años, del 8 de agosto de 2020 al 7 de agosto de 2022, ambos inclusive, con posibilidad de una posible prórroga de un año, que deberá ser aprobada de forma previa al vencimiento del contrato.

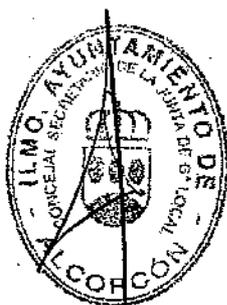
A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 12, 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones de la misma como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las parte, establece en su Cláusula 20 lo siguiente:

**Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.**

*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula.*



*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*

*El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

A su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

#### **15.- Plazo de ejecución**

*El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS a contar desde el 14 de junio de 2020, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si se realiza con posterioridad a esta fecha.*

*Recepciones parciales: Sí. El contratista vendrá obligado a efectuar los suministros en la forma y con los plazos parciales establecidos en el apartado 3 del PPT.*

*Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí. Por un período de 1 (UN) AÑO, previa solicitud por escrito por parte del interesado con un mínimo de 4 meses antes del vencimiento del plazo, debiendo ser aprobada con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de este contrato.*

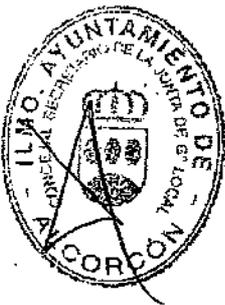
*Duración total, prórrogas incluidas: 3 años.*

El 4 de febrero de 2022, el representante de la empresa HIDROCLORIBÉRICA SL remite escrito de conformidad con la prórroga.

El Técnico Municipal, con fecha 7 de febrero de 2022, ha emitido informe favorable a la procedencia de la prórroga del contrato por un año más, en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios y, por tanto, los precios unitarios durante el plazo de prórroga permanecerán inalterables.

Se incorpora en el expediente certificados de retención de crédito de la Intervención Municipal en el ejercicio afectado y por las cantidades estimadas.



IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 29 LCSP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en la LCSP.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.05.03. 08:39:26+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de mayo de 2022, así como los cuatro (4) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 25 de abril del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 439/2022**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

PRÓRROGA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Exp. 6/2020 y 188/22)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO



**I. DATOS GENERALES**

**CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	PRECIO 3-DEPORTES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341-00-222.10 (36.000 €) 32-341.00-623.00 (17.666 €)
IMPORTE:	107.332,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

04/02/2022: Escrito sobre aceptación de la prórroga por parte del contratista.

07/02/2022: Informe justificativo de la necesidad de la prórroga del contrato, suscrito por D. Angel Francisco Ruiz de Miguel, Técnico Municipal.

25/04/2022: Retención de crédito nº 220220004917, 220229000144, 220220004919 y 220229000145.

03/05/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

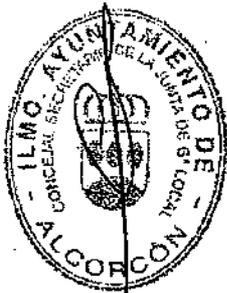
05/05/2022: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/05/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrito por el Concejal Delegado de Deportes, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

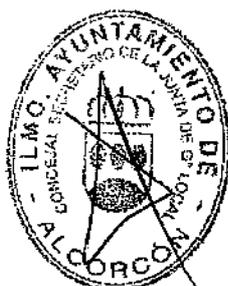
**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	

Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008	7. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	



3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP				
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	8. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	9. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	10. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X.  
Fecha: 2022.05.20 12.20.56+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
32 34100 22110 22022001616 22.320,93

PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO

IMPORTE EUROS:

- VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.320,93 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP. 2020/37-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO – LOTE 1 MAT. NO INVENTARIABLE DEL 07/08/22 AL 30/11/22 (NRI 7/2/22).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220004917.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/04/2022, 13.44. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	34100	22110		13.679,07

PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (13.679,07 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad      Importe EUROS  
2023            13.679,07

Anualidad      Importe EUROS

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP. 2020/37-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO – LOTE 1  
MAT. NO INVENTARIABLE DEL 01/12/22 AL 06/08/23 (NRI 7/2/22).

Nº OPERACIÓN: 220229000144.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/04/2022, 13.39. Firma  
electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	62300	22022001621	9.680,00	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA EXP. 2020/37-SUM. EQUIPOS Y MAT. INST. PISCINA – LOTE 2  
MAT. INVENTARIABLE DEL 07/08/22 AL 30/11/22 (NRI 7/2/22).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su  
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se  
reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220004919.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/04/2022, 13.44. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	34100	62300		7.986,00

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (7.986,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	7.986,00		

TEXTO LIBRE

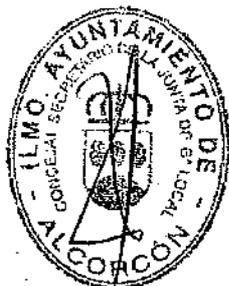
PRÓRROGA EXP. 2020/37-SUM. EQUIPOS Y MAT. INST. PISCINA – LOTE 2  
MAT. INVENTARIABLE DEL 01/12/22 AL 06/08/23 (NRI 7/2/22).

Nº OPERACIÓN: 2202209000145.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/04/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/04/2022, 13.44. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2022, adjudicado a la sociedad HIDROCLORIBÉRICA S.L., con CIF B84284512, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.666,00 €), IVA incluido, de los cuales:

- TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) corresponden al Material no inventariable y
- DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (17.666,00 €) al Material Inventariable.

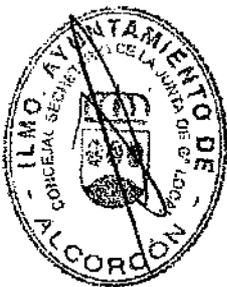
**SIGNIFICÁNDOSE** que la prórroga tendrá una duración de un (1) año, del 8 de agosto de 2022 hasta el 7 de agosto de 2023, ambos inclusive, y se llevará a cabo conforme a las condiciones establecidas en los pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (53.666,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por tipo de materiales, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- Material no inventariable (aplicación presupuestaria 32 34100 22110): TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €):
  - Año 2022: VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (22.320,93 €).
  - Año 2023: TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (13.679,07 €).
- Material Inventariable (aplicación presupuestaria 32 34100 62300): DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (17.666,00 €):
  - Año 2022: NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €).
  - Año 2023: SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (7.986,00 €).

El gasto asignado a la prórroga del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de los ejercicios afectados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a **NOTIFICAR** este acuerdo y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD****CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO****9/213 CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 140 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS S.A.U. EN LA PARCELA 2.1.2 DEL ENSANCHE SUR - PLAN VIVE (EXPTE. 001-A/22).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Sr. González García, de fecha 29 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE NUEVA PLANTA PROMOVIDO POR TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U. – PARCELA 2.1.2 ENSANCHE SUR –PLAN VIVE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández González de fecha 26 de abril de 2022.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 25 de enero de 2022.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 28 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.

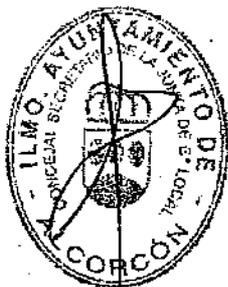
**EXPTE:** 001-A/22

**OBJETO:** Edificio de Nueva Planta. 140 Viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento. Parcela 2.1.2 ENSANCHE SUR – Sector 1 “La Princesa”.

**TITULAR:** TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.

**FECHA:** 28/04/2022

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las



Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- **FECHA INFORME:** 26/04/2022

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 10.305.772,26 € (10.199.496'05 € a los efectos la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, excluyendo el coste del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra. Constan abonadas las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos.)

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 25 de enero de 2022.

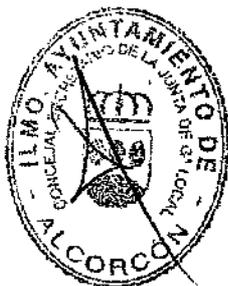
#### D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Se ha aportado al expediente la Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de marzo de 2022, en el que se presta la conformidad al Proyecto de Edificación requerida por la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el régimen concesional de esta parcela, lo que hace previsible la viabilidad del mismo y que no sea preciso introducir modificaciones ulteriores sobre la licencia aprobada a expensas de lo que resulte de la resolución que contenga la Cédula de Calificación Provisional de las Viviendas aún pendiente de expedición por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, y a cuyo contenido debe quedar condicionado, en todo caso, el otorgamiento de la presente licencia.

D.2 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras en los términos previstos en el Art. 2.30 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en el artículo 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

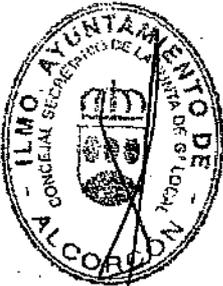
#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **OTORGAR** a la sociedad mercantil **TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.**, la licencia de obras de **edificación de nueva planta**



solicitada para la construcción de un edificio de 140 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 140 trasteros, 173 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 2.1.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 1 “La Princesa” (C/ Iguazú c/v C/ José Saramago c/v C/ Kilimanjaro) de 6.400'00 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de una altura máxima de siete plantas por reordenación de volúmenes con una superficie construida de 17.729,84 m<sup>2</sup> de los que 4.969,73 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante, y una edificabilidad computable de 11.499'78 m<sup>2</sup> (inferior a la edificabilidad máxima de 11.500 m<sup>2</sup> atribuida a la parcela) y se describe en el **Proyecto Básico** de 140 viviendas, garajes y trasteros, redactado por los arquitectos Benjamín Cano Domínguez y Diego Escario Travesedo, con fecha diciembre de 2021; Documentación aportada según R/E 9987 de 10/03/2022, consistente en documentos modificados, a saber, planos modificados A1010.1, A2000.1, A2001.1, A2002.1, A2003.1, A2004.1, A2002.1, A2003.1, A2004.1, A3010.1, R006, R006.1, R007, R008, R009, R010, R010.1, R011, R012, R013 y R014, y documentos de memoria y anexos modificados, todo ello redactado por los arquitectos Benjamín Cano Domínguez y Diego Escario Travesedo, con fecha marzo de 2022, así como en la Documentación aportada por correo electrónico de 25/04/2022, consistente en planos modificados A1000.2 y A3000.2, redactados por los arquitectos Benjamín Cano Domínguez y Diego Escario Travesedo, con fecha marzo de 2022.

En este mismo acto se aprueba el **Estudio de Seguridad y Salud de la obra**, redactado por el Arquitecto Técnico Carlos Cabrerizo Royo, con fecha diciembre de 2021 y el **Proyecto Técnico de Infraestructura común de Telecomunicaciones**, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Jorge Paredes García, y visado con fecha 27/12/2021. El otorgamiento de la presente licencia queda sujeto al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:



- A) Aportar la resolución de Calificación Provisional de viviendas de protección pública.
- B) Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta la presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. Si el Proyecto de Ejecución desarrolla al Básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, las obras podrán iniciarse con la mera presentación del Proyecto de Ejecución acompañado de la declaración responsable que acredite dicha circunstancia. Si el Proyecto de Ejecución introduce modificaciones sustanciales respecto al Básico aprobado o derivadas de la Calificación Provisional de las viviendas, se requerirá la aprobación expresa municipal del Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras.
- C) Aportar las Hojas de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obra visadas por sus colegios profesionales correspondientes.
- D) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los expedientes de **Licencias de Instalación de las Actividades de Garaje y Piscina** que a su instancia deben iniciarse (Impreso DYC-101).
- E) Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire

acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.

- F) Se dispondrán las medidas necesarias para el correcto aislamiento acústico de las viviendas afectadas por los aparatos elevadores.
- G) El nivel de planta baja de las viviendas se situará entre 60 y 150 cm sobre la rasante de la fachada.
- H) En el 20 % del espacio libre de parcela deberán plantarse especies vegetales y el 50% de los patios de manzana deberán ajardinarse.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

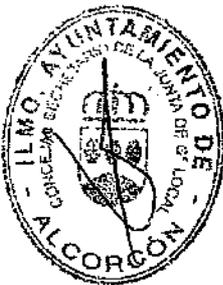
**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal. La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (54.281'15 €).**

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal. Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.



**4.- Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

**6.-** Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

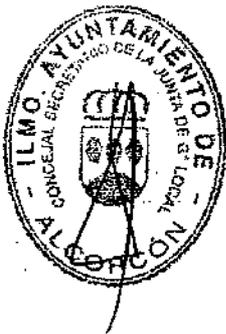
**7.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**8.-** La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:



## PROPUESTA DE ACUERDO

**CONCEDER** a la sociedad mercantil **TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.** la licencia de obras de edificación de nueva planta de un edificio residencial de 140 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 140 trasteros, 173 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 2.1.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 1 “La Princesa” (C/ Iguazú c/v C/ José Saramago c/v C/ Kilimanjaro) en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 29 de abril de 2022.

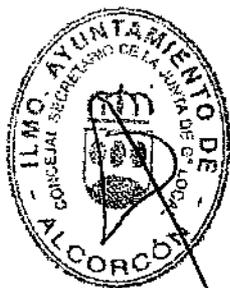
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Miguel Ángel González García.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

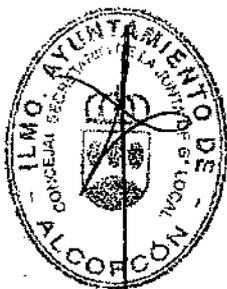
**PRIMERO.- OTORGAR** a la sociedad mercantil **TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.**, la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 140 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 140 trasteros, 173 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 2.1.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 1 “La Princesa” (C/ Iguazú c/v C/ José Saramago c/v C/ Kilimanjaro) de 6.400’00 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de una altura máxima de siete plantas por reordenación de volúmenes con una superficie construida de 17.729,84 m<sup>2</sup> de los que 4.969,73 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante, y una edificabilidad computable de 11.499’78 m<sup>2</sup> (inferior a la edificabilidad máxima de 11.500 m<sup>2</sup> atribuida a la parcela) y se describe en el **Proyecto Básico** de 140 viviendas, garajes y trasteros, redactado por los arquitectos Benjamín Cano Domínguez y Diego Escario Travesedo, con fecha diciembre de 2021; Documentación aportada según R/E 9987 de 10/03/2022, consistente en documentos modificados, a saber, planos modificados A1010.1, A2000.1, A2001.1, A2002.1, A2003.1, A2004.1, A2002.1, A2003.1, A2004.1, A3010.1, R006, R006.1, R007, R008, R009, R010, R010.1, R011, R012, R013 y R014, y documentos de memoria y anexos modificados, todo ello redactado por los arquitectos Benjamín Cano Domínguez y Diego Escario Travesedo, con fecha marzo de 2022, así como en la Documentación aportada por correo electrónico de 25/04/2022, consistente en planos modificados A1000.2 y A3000.2, redactados por los arquitectos Benjamín Cano Domínguez y Diego Escario Travesedo, con fecha marzo de 2022.

En este mismo acto **SE APRUEBA** el ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA, redactado por el Arquitecto Técnico Carlos Cabrerizo Royo, con fecha diciembre de 2021 y el **Proyecto Técnico de Infraestructura común de Telecomunicaciones**, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Jorge Paredes García, y visado con fecha 27/12/2021.

El otorgamiento de la presente licencia queda sujeto al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:



- A) Aportar la resolución de Calificación Provisional de viviendas de protección pública.
- B) Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta la presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. Si el Proyecto de Ejecución desarrolla al Básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, las obras podrán iniciarse con la mera presentación del Proyecto de Ejecución acompañado de la declaración responsable que acredite dicha circunstancia.
- Si el Proyecto de Ejecución introduce modificaciones sustanciales respecto al Básico aprobado o derivadas de la Calificación Provisional de las viviendas, se requerirá la aprobación expresa municipal del Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras.
- C) Aportar las Hojas de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obra visadas por sus colegios profesionales correspondientes.
- D) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los expedientes de **Licencias de Instalación de las Actividades de Garaje y Piscina** que a su instancia deben iniciarse (Impreso DYC-101).
- E) Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.
- F) Se dispondrán las medidas necesarias para el correcto aislamiento acústico de las viviendas afectadas por los aparatos elevadores.
- G) El nivel de planta baja de las viviendas se situará entre 60 y 150 cm sobre la rasante de la fachada.
- H) En el 20 % del espacio libre de parcela deberán plantarse especies vegetales y el 50% de los patios de manzana deberán ajardinarse.



**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil **TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (54.281'15 €)**.

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.

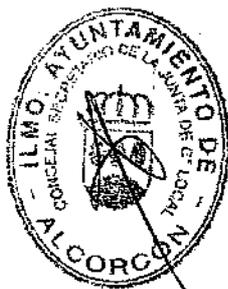
4.- **Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- **Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

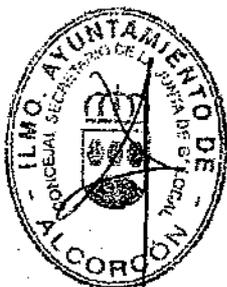
7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**10/214.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE 134 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PROMOVIDO POR TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS S.A.U. EN LA PARCELA 13.1.2 DEL ENSANCHE SUR -PLAN VIVE (EXPT. 002-A/22)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Sr. González García, de fecha 29 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO RESIDENCIAL DE NUEVA PLANTA PROMOVIDO POR TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U. – PARCELA 13.1.2 ENSANCHE SUR –PLAN VIVE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández González de fecha 26 de abril de 2022.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 25 de enero de 2022.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 29 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.  
**EXPTE:** 002-A/22  
**OBJETO:** Edificio de Nueva Planta. 134 Viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento. Parcela 13.1.2 ENSANCHE SUR – Sector 1 “La Princesa”.  
**TITULAR:** TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.  
**FECHA:** 29/04/2022

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**C.- INFORME TÉCNICO.**

**C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

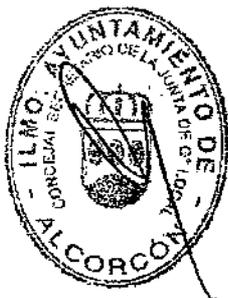
**C.2.- FECHA INFORME:** 26/04/2022

**C.3.- VALORACIÓN OBRAS:** 9.851.712,99 € (9.750.122,19 € a los efectos la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, excluyendo el coste del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra. Constan abonadas las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos.)

**C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

**C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 25 de enero de 2022.

**D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**



D.1 Se ha aportado al expediente la Resolución de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de marzo de 2022, en el que se presta la conformidad al Proyecto de Edificación requerida por la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el régimen concesional de esta parcela, lo que hace previsible la viabilidad del mismo y que no sea preciso introducir modificaciones posteriores sobre la licencia aprobada a expensas de lo que resulte de la resolución que contenga la Cédula de Calificación Provisional de las Viviendas aún pendiente de expedición por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, y a cuyo contenido debe quedar condicionado, en todo caso, el otorgamiento de la presente licencia.

D.2 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras en los términos previstos en el Art. 2.30 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en el artículo 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

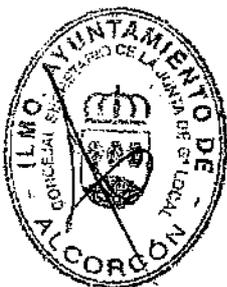
#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil **TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.**, la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de un edificio de **134 viviendas de protección pública** en régimen de arrendamiento, **134 trasteros**, **165 plazas de aparcamiento**, **piscina** y **urbanización interior** en la **Parcela 13.1.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 1 “La Princesa” (C/ Mestizaje c/v C/ Ocho de Marzo c/v C/ Ártico c/v C/ Víctimas del Terrorismo)** de **5.880'00 m<sup>2</sup>** de superficie. La edificación autorizada consta de una altura máxima de seis plantas por reordenación de volúmenes con una superficie construida de **16.921,54 m<sup>2</sup>** de los que **4.719,79 m<sup>2</sup>** lo son bajo rasante, y una edificabilidad computable de **10.999'44 m<sup>2</sup>** (inferior a la edificabilidad máxima de **11.000 m<sup>2</sup>** atribuida a la parcela) y se describe en el **Proyecto Básico** de 134 viviendas, garajes y trasteros, redactado por los arquitectos **Benjamín Cano Domínguez** y **Diego Escario Travesedo**, con fecha diciembre de 2021 y Documentación aportada según R/E 9987 de 10/03/2022, consistente en documentos modificados, a saber, planos modificados **A1000.1, A1010.1, A2000.1, A2001.1, A2002.1, A2003.1, A2004.1, A2002.1, A2003.1, A2004.1, A3000.1, A3010.1, R006, R006.1, R007, R008, R009, R010, R010.1, R011, R012, R013, R014 y R015**, y documentos de memoria y anexos modificados, todo ello redactado por los arquitectos **Benjamín Cano Domínguez** y **Diego Escario Travesedo**, con fecha marzo de 2022.

En este mismo acto se aprueba el **Estudio de Seguridad y Salud de la obra**, redactado por el Arquitecto Técnico **Carlos Cabrerizo Royo**, con fecha diciembre de 2021 y el **Proyecto Técnico de Infraestructura común de Telecomunicaciones**, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones **Jorge Paredes García**, y visado con fecha 27/12/2021.

El otorgamiento de la presente licencia queda sujeto al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:





- A) Aportar la resolución de Calificación Provisional de viviendas de protección pública.
- B) Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta la presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. Si el Proyecto de Ejecución desarrolla al Básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, las obras podrán iniciarse con la mera presentación del Proyecto de Ejecución acompañado de la declaración responsable que acredite dicha circunstancia.  
Si el Proyecto de Ejecución introduce modificaciones sustanciales respecto al Básico aprobado o derivadas de la Calificación Provisional de las viviendas, se requerirá la aprobación expresa municipal del Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras.
- C) Aportar las Hojas de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obra visadas por sus colegios profesionales correspondientes.
- D) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los expedientes de **Licencias de Instalación de las Actividades de Garaje y Piscina** que a su instancia deben iniciarse (Impreso DYC-101).
- E) Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.
- F) Se dispondrán las medidas necesarias para el correcto aislamiento acústico de las viviendas afectadas por los aparatos elevadores.
- G) El nivel de planta baja de las viviendas se situará entre 60 y 150 cm sobre la rasante de la fachada.
- H) En el 20 % del espacio libre de parcela deberán plantarse especies vegetales y el 50% de los patios de manzana deberán ajardinarse.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin

escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (38.577'81 €).**

**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.

**4.- Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

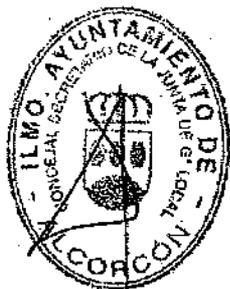
**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

**6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los vialios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).**

**8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la piuma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.



- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

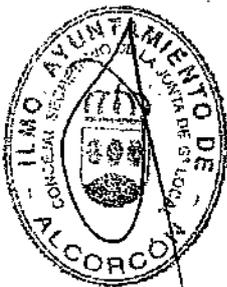
Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**CONCEDER** a la sociedad mercantil **TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.** la licencia de obras de edificación de nueva planta un edificio de 134 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 134 trasteros, 165 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 13.1.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 1 “La Princesa” (C/ Mestizaje c/v C/ Ocho de Marzo c/v C/ Ártico c/v C/ Víctimas del Terrorismo) en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 29 de abril de 2022.

**CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.-** Fdo. Miguel Ángel González García.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- OTORGAR** a la sociedad mercantil **TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U.**, la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de 134 viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento, 134 trasteros, 165 plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 13.1.2 del Plan Parcial del Ensanche Sur – Sector 1 “La Princesa” (C/ Mestizaje c/v C/ Ocho de Marzo c/v C/ Ártico c/v C/ Víctimas del Terrorismo) de 5.880’00 m<sup>2</sup> de superficie. La edificación autorizada consta de una altura máxima de seis plantas por reordenación de volúmenes con una superficie construida de 16.921,54 m<sup>2</sup> de los que 4.719,79 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante, y una edificabilidad computable de 10.999’44 m<sup>2</sup> (inferior a la edificabilidad máxima de 11.000 m<sup>2</sup> atribuida a la

parcela) y se describe en el **Proyecto Básico** de 134 viviendas, garajes y trasteros, redactado por los arquitectos Benjamín Cano Domínguez y Diego Escario Travesedo, con fecha diciembre de 2021 y Documentación aportada según R/E 9987 de 10/03/2022, consistente en documentos modificados, a saber, planos modificados A1000.1, A1010.1, A2000.1, A2001.1, A2002.1, A2003.1, A2004.1, A2002.1, A2003.1, A2004.1, A3000.1, A3010.1, R006, R006.1, R007, R008, R009, R010, R010.1, R011, R012, R013, R014 y R015, y documentos de memoria y anexos modificados, todo ello redactado por los arquitectos Benjamín Cano Domínguez y Diego Escario Travesedo, con fecha marzo de 2022.

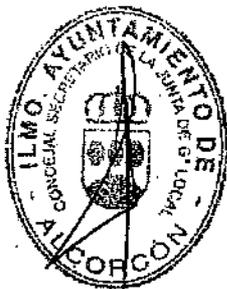
En este mismo acto **SE APRUEBA** el **Estudio de Seguridad y Salud de la obra**, redactado por el Arquitecto Técnico Carlos Cabrerizo Royo, con fecha diciembre de 2021 y el **Proyecto Técnico de Infraestructura común de Telecomunicaciones**, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Jorge Paredes García, y visado con fecha 27/12/2021.

El otorgamiento de la presente licencia queda sujeto al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- A) Aportar la resolución de Calificación Provisional de viviendas de protección pública.
- B) Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta la presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN**, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. Si el Proyecto de Ejecución desarrolla al Básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, las obras podrán iniciarse con la mera presentación del Proyecto de Ejecución acompañado de la declaración responsable que acredite dicha circunstancia.

Si el Proyecto de Ejecución introduce modificaciones sustanciales respecto al Básico aprobado o derivadas de la Calificación Provisional de las viviendas, se requerirá la aprobación expresa municipal del Proyecto de Ejecución con carácter previo al inicio de las obras.

- C) Aportar las Hojas de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obra visadas por sus colegios profesionales correspondientes.
- D) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en los expedientes de **Licencias de Instalación de las Actividades de Garaje y Piscina** que a su instancia deben iniciarse (Impreso DYC-101).
- E) Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación, reservándose en cubierta un espacio para la colocación de dichas unidades.
- F) Se dispondrán las medidas necesarias para el correcto aislamiento acústico de las viviendas afectadas por los aparatos elevadores.
- G) El nivel de planta baja de las viviendas se situará entre 60 y 150 cm sobre la rasante de la fachada.



H) En el 20 % del espacio libre de parcela deberán plantarse especies vegetales y el 50% de los patios de manzana deberán ajardinarse.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil TARVOS ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.U. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (38.577'81 €)**.

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.

4.- **Resto de Acometidas.** Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- **Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la



actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

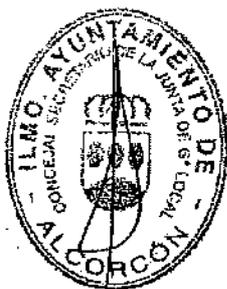
8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **declaración responsable** cuya solicitud deberá ir **obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Disciplina y Control Urbanístico- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**N/215.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO N.º 2/2021 EFECTUADO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U. (ESMASA), PARA LA MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Sr. González García, de fecha 20 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO N°2/2021 EFECTUADO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. PARA LA MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

Vista las circunstancias que han concurrido en la ejecución por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. (ESMASA) en su condición de medio propio personificado de este Ayuntamiento, de los trabajos comprendidos en el encargo nº 2 SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORA EN 2021.

Justificado por la Dirección General de ESMASA la imposibilidad por causas ajenas a la sociedad, ante la ralentización de los transportes en el mercado a causa de la Pandemia del COVID, impidiendo a su contratista suministrar los equipos.

Adoptado acuerdo el pasado 11 de marzo de 2022 por el Consejo de Administración de ESMASA en orden a llevar a cabo el encargo municipal, al haber comenzado a recibir las lámparas LEDS y otros elementos necesarios.

Determinada la fecha de finalización del encargo en el informe de fecha 19 de mayo de 2022 del Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA, fijándola en el próximo día 30 de junio de 2022,

Apreciado por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Control de Calidad mediante su informe de fecha 19 de mayo de 2022, la inexistencia de inconveniente técnico alguno para la ampliación del plazo, reiterando las necesidades municipales de disponer de esta modificación en el alumbrado público.

Emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de mayo de 2022 relativa a la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del encargo al no derivar de un incumplimiento de ESMASA, y en caso contrario dar lugar a una situación gravemente perjudicial tanto para el Ayuntamiento como para su medio propio.

Por todo lo anterior se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución del encargo nº 2/2021 a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. (ESMASA), en su condición de medio propio personificado de este Ayuntamiento, para la MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL (SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORA EN 2021) HASTA EL PRÓXIMO 30 DE JUNIO DE 2022.



**SEGUNDO:** Trasladar el acuerdo anterior a ESMASA y al Servicio de Contratación y Patrimonio a fin de que se lleve a cabo la tramitación que resulte procedente.

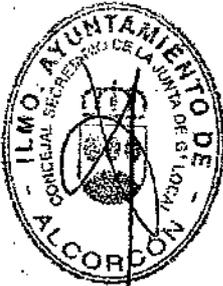
Es cuanto se tiene que proponer en Alcorcón a fecha de la firma

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46\*\*\*H. Fecha: 2022.05.20. 12:31:19+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado por el Director General de ESMASA con fecha 19 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO MUNICIPAL Nº2/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DE MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN 2021 (SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORA EN 2021)**

La Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado el 13 de julio de 2021, acordó efectuar ENCARGO a su medio propio ESMASA (Nº2/2012) para la MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO en 2021 (SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORA EN 2021) por plazo de hasta el 15 de diciembre de 2021 por un importe total de 2.668.900,00 € (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS) conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Memoria Justificativa elaborada por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento y la Propuesta presentada por ESMASA de fecha 30 de junio y 9 de julio de 2021 respectivamente.



A 20 de diciembre de 2021, por esta Dirección General se emitió INOFRME relativo al estado de ejecución del encargo, estableciendo la imposibilidad de llevarlo a cabo dentro del plazo estimado, pues si bien se había promovido y adjudicado un procedimiento abierto para la contratación de los suministros necesarios, la situación del mercado con la ralentización del transporte de mercancía que afectaba al mercado mundial, no permitía al suministrador la entrega en plazo de las lámparas leds y otros elementos.

Finalmente se comenzaron a recibir estos suministros lo que permite acometer la ejecución del encargo conforme a las instrucciones técnicas recibidas, lo que motivó el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de ESMASA el pasado 11 de marzo de 2022 (se adjunta al presente)

A la vista de todo lo anterior SE SOLICITA un plazo hasta el próximo 30 de junio de 2022 para llevar a cabo la completa ejecución del contrato.

Alcorcón, a fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL. Firmado digitalmente por SANTIAGO ANES BENITO: 02\*\*\*L. Fecha: 2022.05.19, 14:44:53+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios con fecha 19 de mayo de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

**"INFORME SOBRE LA SOLICITUD REALIZADA POR ESMASA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO MUNICIPAL Nº 2/2021, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORA.**

Una vez revisada la solicitud de ampliación de plazo hasta el 30 de Junio de 2022 para completar las actuaciones del Encargo Nº 2/2021, relativo a la "Sustitución de luminarias por otras de Tecnología Led para la mejora de la eficiencia energética y para la realización de actuaciones complementarias de mejora en 2021", realizada por el Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA, se informa que no se aprecia inconveniente técnico en que se conceda dicha ampliación, pues las modificaciones y mejoras del alumbrado planteadas en dicho Encargo son necesarias y, por tanto, deben ser completadas y finalizadas.

Lo que se traslada, a los efectos oportunos.

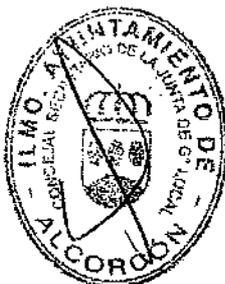
Alcorcón, en la fecha de la firma.

El Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios. Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN-03\*\*\*H. Fecha: 2022.05.19. 13:58:15+02'00'."

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO Nº2/2021 EFECTUADO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. PARA LA MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

La Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado el 13 de julio de 2021, acordó efectuar ENCARGO (Nº2/2012) a la sociedad municipal para la MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO en 2021 (SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORA EN 2021) por plazo de hasta el 15 de diciembre de 2021 por un importe total de 2.668.900,00 € (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS) conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Memoria Justificativa elaborada por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y



Mantenimiento y la Propuesta presentada por ESMASA de fecha 30 de junio y 9 de julio de 2021 respectivamente.

A 20 de diciembre de 2021, por la Dirección General de ESMASA, se emitió certificación relativa al estado de ejecución del encargo, estableciendo la imposibilidad de llevarlo a cabo dentro del plazo estimado pues si bien se había tramitado y adjudicado un acuerdo marco de suministro de lámparas led y otros elementos necesario para su ejecución, la situación que presentaba el mercado internacional derivado de la paralización de los medios de transporte y otras circunstancias desfavorables generadas por la pandemia del Covid-19, impedían al suministrador entregar los equipos.

La ejecución del encargo se ralentizó efectuando pequeñas intervenciones hasta que el pasado 11 de marzo de 2022, el Consejo de Administración de la sociedad municipal tomó conocimiento del informe del Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA de fecha 16 de febrero de 2022, estableciendo que los suministros se habían comenzado a recibir y que, por tanto, ESMASA estaba en condiciones de proceder a la sustitución de las luminarias y las restantes operaciones encargadas por el Ayuntamiento. Ante esta situación, el Consejo resolvió continuar con la ejecución del encargo, trasladando copia del acuerdo adoptado al Ayuntamiento.

A la vista de la documentación remitida, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

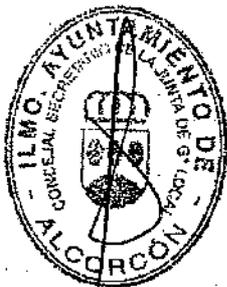
PRIMERA: El encargo efectuado a ESMASA, en su condición de medio propio personificado de este Ayuntamiento, se rige por las prescripciones del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, junto con el procedimiento establecido en el acuerdo 2/175 adoptado por el Pleno Corporativo el 9 de noviembre de 2021.

Los encargos no disponen de la naturaleza de contrato administrativo y no se aplican las prescripciones de la LCSP, pero sí se corresponde con un negocio jurídico que establece obligaciones recíprocas entre las partes, cuyas prestaciones son las propias de un contrato.

En el acuerdo adoptado y en su formalización se establecieron los elementos esenciales del mismo: prestaciones, plazo y precio. A esta fecha el plazo inicialmente establecido se encuentra vencido, y por parte del Ayuntamiento no se ha adoptado resolución alguna. El Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en el Código Civil, vencido el plazo, puede exigir el cumplimiento o instar la resolución (artículo 1.124).

A 31 de diciembre de 2021 resultó imposible determinar la posible fecha de finalización de los trabajos, ante la situación inestable que presentaba el mercado exterior tanto por el plazo que se precisaría para recibir las lámparas leds como las variaciones que podría experimentar el precio de estos elementos. A fecha actual, finalmente, el contratista ha podido suministrar las lámparas y otros elementos al precio comprometido y ESMASA está en condiciones de ejecutar el contrato.

Si bien no resulta aplicable las prescripciones de la LCSP, lo cierto es que en lo que respecta al plazo de ejecución, no se ha producido un



incumplimiento de ESMASA pues la demora en el suministro de los equipos, como en otros contratos adjudicados por el Ayuntamiento, ha derivado de circunstancias imprevisibles que han afectado no sólo a España sino al mercado internacional. Y las consecuencias de no adoptarse la solución más favorable para la empresa municipal y el Ayuntamiento, produciría un desequilibrio económico de considerables proporciones a ambas pues ESMASA, en su condición de medio propio contrató en plazo los suministros que precisaba su encargo. A su contratista tampoco puede imputársele el incumplimiento del mismo y en consecuencia si el Ayuntamiento rechazara la prestación, ESMASA debería abonar el suministro de unos equipos, que son de gran importancia para el municipio pues darán mayor luminosidad a las calles de la ciudad y en el supuesto de no instalarse terminarían deteriorados o fracturados, derivando en inservibles. Al mismo tiempo ESMASA no percibiría la contraprestación económica del Ayuntamiento, debiendo generar una provisión de impago sobre el activo que no se ingresaría.

**SEGUNDA:** Mantener lo anterior resulta lesivo para el interés municipal, además de incongruente, por lo que siendo posible aceptar el cumplimiento por parte de ESMASA, así debe llevarse a cabo, máxime cuando no se produce un incremento de precios y pueden mantenerse las condiciones iniciales.

La situación planteada podría equipararse a lo previsto respecto al cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos administrativos por el apartado 3 del artículo 29 de la LCSP, en la que se dispone *3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.*



Efectúa la LCSP la apreciación anterior pues, en tanto que en los contratos que disponen plazo de duración (los servicios en general), éste opera como elemento definitorio de la prestación de manera que, expirado el plazo, y el contrato se extingue necesariamente no permitiéndose la prórrogas tácitas (salvo las excepcionales prórrogas forzosas por razón de interés público que prevé en el precitado artículo 29), el plazo de ejecución se corresponde con una simple circunstancia de la prestación, y en este caso el contrato no se extingue, se incumple (contratos de obra).

**TERCERA:** El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local, atendiendo a las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en concordancia con el acuerdo 2/175 de 9 de noviembre de 2020 del Pleno Corporativo, en el que se estableció el procedimiento a seguir para efectuar encargos a ESMASA en su condición de medio propio personificado.

#### CONCLUSIÓN

Las alternativas posibles ante la situación planteada serían las siguientes:

- a) Declarar resuelto el encargo por incumplimiento, acuerdo que resultaría lesivo para el Ayuntamiento y para la sociedad municipal

además de incongruente por las circunstancias que concurren, lo que provocaría la tramitación de un nuevo encargo.

- b) Atendiendo a los principios de economía y eficacia que ESMASA cumpla el encargo ampliando el plazo de ejecución hasta el próximo 30 de junio de 2022 manteniéndose las restantes condiciones, y sin penalidad alguna pues las causas de la demora no pueden imputarse a la empresa municipal, conforme lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.05.20. 08:46:24+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización presentado por el Departamento de Intervención el día 20 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

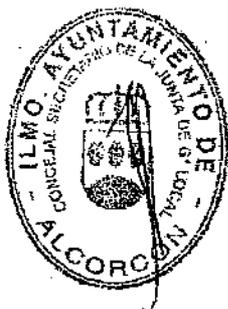
**"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 4450/2022**

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO Nº2/2021 EFECTUADO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. PARA LA MODIFICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

El expediente citado no está sujeto a fiscalización previa puesto que, de conformidad con el art. 7 RD 424/2017 y el art. 8 del Acuerdo de Control Interno aprobado por el Pleno de la Corporación de 31 de marzo de 2021, sólo quedan sujetos a dicho control aquéllos actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores, no afectando la propuesta realizada a dichas circunstancias, sin perjuicio de quedar sometida al control posterior que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA GENERAL.- Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA - \*\*\*1728\*\* el día 20/05/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo de ejecución del encargo nº 2/2021 a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A. (ESMASA), en su condición de medio propio personificado de este Ayuntamiento, para la Modificación del Alumbrado Público Municipal (Sustitución de Luminarias por otras de Tecnología Led para la Mejora de la Eficiencia Energética y para la Realización de Actuaciones Complementarias de Mejora en 2021), hasta el próximo 30 de junio de 2022.

**SEGUNDO.- TRASLADAR** el acuerdo anterior a ESMASA y al Servicio de Contratación y Patrimonio a fin de que se lleve a cabo la tramitación que resulte procedente.

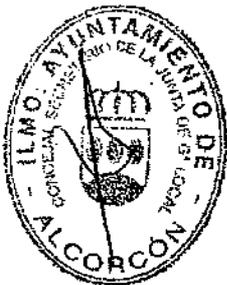
**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

**2021210.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL. (EXpte. 2021210\_ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 27 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL EN ALCORCÓN. Expte nº 2021210\_ASE.**



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021210\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL EN ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico adscrita a la Concejalía de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de diecisiete meses desde la formalización del contrato y de un presupuesto de 211.306,09€, IVA incluido.

**SEGUNDO. - APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (211.306,09 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22799 y conforme a siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
2022 desde firma a 30/11/22	61.635,23	12.943,39	74.578,62
2023 1/12/22 a fin contrato	112.997,91	23.729,56	136.727,47
<b>TOTAL</b>	174.633,14	36.672,95	<b>211.306,09</b>

De acuerdo con la disposición adicional tercera, apartado 2 de la ley 9/2017, la adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y la ejecución del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de cada anualidad.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

El Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50\*\*\*C. Fecha: 2022.04.27. 13:30:06+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

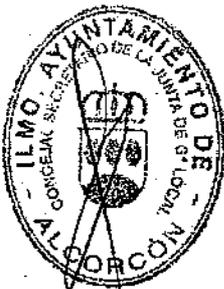
**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021210\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL EN ALCORCÓN**

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Documentos de Retención de Crédito

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.



- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de abril de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego. En el informe jurídico se indica la conveniencia de justificar la falta de medios personales o técnicos, por lo que la Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines ha emitido informe justificativo al respecto, de fecha 27 de abril de 2022, que se adjunta al expediente.

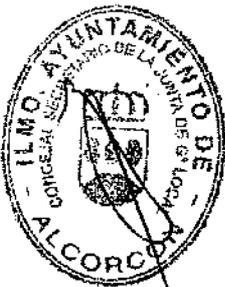
6.- Se adjuntan al expediente documentos de retención de crédito de fecha 26 de enero de 2022. Deben incorporarse al expediente informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado (211.306,09 €), con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 y a la partida 41 17100 22799.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021210\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL EN ALCORCÓN, a**



adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico adscrita a la Concejalía de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de diecisiete meses desde la formalización del contrato y de un presupuesto de 211.306,09€, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (211.306,09 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22799 y conforme a siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
2022 desde firma a 30/11/22	61.635,23	12.943,39	74.578,62
2023 1/12/22 a fin contrato	112.997,91	23.729,56	136.727,47
TOTAL	174.633,14	36.672,95	211.306,09 €

De acuerdo con la disposición adicional tercera, apartado 2 de la ley 9/2017, la adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y la ejecución del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de cada anualidad.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

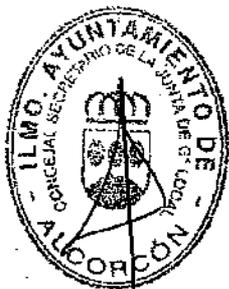
En Alcorcón, a fecha de firma.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51\*\*\*Q. Fecha: 2022.04.27. 11:58:06+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 26 de abril de 2022, así como el complementario al mismo emitido el día 18 de mayo del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 210/2021 ASE SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL EN ALCORCÓN**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

## ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de abril de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 276, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 210/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL EN ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato no permite su división en lotes ya que un mismo inspector puede realizar varios tipos de revisión, toma de datos, evaluación desde distintos criterios, actualización de la base de datos y elaboración de informes sin tener que duplicar las visitas por distinto personal y sin necesidad de realizar la coordinación técnica de los trabajos a llevar a cabo en distintas parcelas en las que se actúe, labor que se vería duplicada por la participación de varios contratistas en el proceso. Se cumple así, lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

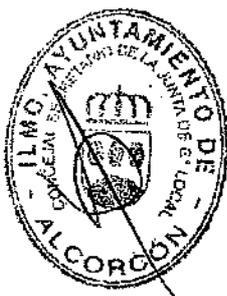
Deberá aportarse informe justificativo de la insuficiencia de medios personales y materiales, que pudiera resultar evidente a la vista de las operaciones y prestaciones que exige el PPT.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP. (215.00€).

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, valorándose el precio y criterios cualitativos, a fin de seleccionar la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio, así como otras mejoras (horas de formación del personal, adscripción de tabletas informáticas que pasarán a propiedad municipal...). Todos los criterios serán valorados de forma automática o por aplicación de fórmulas, cumpliéndose lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

Todos los criterios están relacionados con el objeto del contrato,



encontrándose las mejoras suficientemente especificadas, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas; asimismo, las mejoras están vinculadas con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Se establece en el PCAP que el presupuesto del contrato se ha determinado a tanto alzado sobre la totalidad de los servicios que comprende el contrato, desglosándose los costes directos e indirectos que comprende en los términos del art. 100 de la LCSP. No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

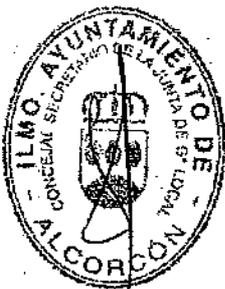
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, se justifican en el expediente adecuadamente la elección del procedimiento de licitación y se determinan los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Se aportan certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alicorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la



documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 210/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL EN ALCORCÓN.

Sería oportuno completar la memoria o aportar informe justificativo de falta de medios personales o técnicos.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.04.26. 14:25:58+02'00'."

**"INFORME COMPLEMENTARIO DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 210/2021 ASE SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL EN ALCORCÓN**

El pasado 27 de abril de 2022 se emitió informe favorable al expediente nº 210/2021, una vez efectuadas las modificaciones que se pudieron de manifiesto por esta Asesoría Jurídica en anterior informe emitido el 7 de diciembre de 2021, lo que motivó la elaboración de nuevo pliego de prescripciones técnicas y Memoria Justificativa elaborada por la Técnico Municipal de Parques y Jardines.

Por error en la conclusión de el informe jurídico se mantuvo la apreciación "sería oportuno completar la memoria o aportar informe justificativo de falta de medios personales o técnicos", cuando si se subsanó esta ausencia y así consta en el expediente.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.05.18. 09:38:06+02'00'."

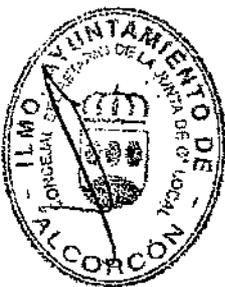
• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de mayo de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 26 de enero del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 410/2022**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL EN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. 210/2021)



**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE
ÁREA DE GASTO:	1 - PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC/A
IMPORTE:	211.306,09 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A.	41-171.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

13/01/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

27/01/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

26/01/2022: Retención de crédito nº 220220000172, 220229000021.

07/06/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

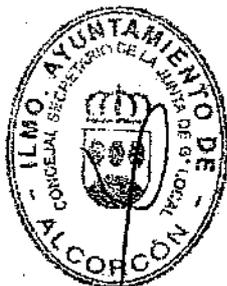
25/04/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

07/12/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento en el que se aprecian deficiencias, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

26/04/2022: Informe jurídico favorable relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

18/05/2022: Informe complementario de la Asesoría jurídica, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

27/04/2022: Informe justificativo complementario y de sostenibilidad, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

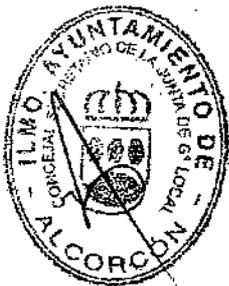


27/04/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/04/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines.

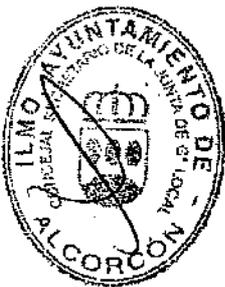
**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 178 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	X		



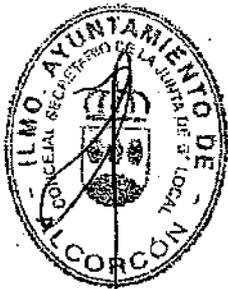
	cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM.2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 99	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las		X	

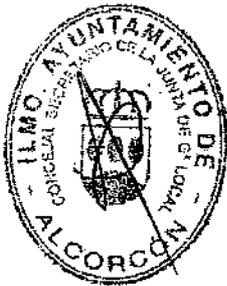




LCSP	obligaciones por parte del contratista.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la	X		

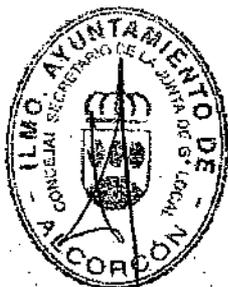
	documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A)	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa		X	





Art 29 LCSP	contractual vigente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131,2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1.28.1, 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su		X	

		objeto y contenido para satisfacerlas.			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOERFS DA 3ª.3 LCSP	30.	Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	31.	Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	32.	En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*\*X.  
Fecha: 2022.05.18. 13:14:31+02'00'.

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	22799	22022000693	74.578,82	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS  
CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (74.578,62 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CTO. SERVICIO INSPECCIÓN ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO (De firma a 30/11/22 a 1/12/22 a fin contrato) CORREO 14/1/2022).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220000172.

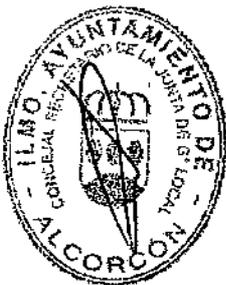
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/01/2022.

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--



Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	17100	22799		136.727,47

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos	Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
-------	----------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.727,47 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	136.727,47		

TEXTO LIBRE

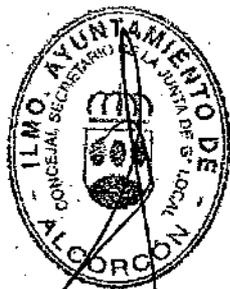
CONTRATO SERVICIO INSPECCIÓN ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO 2022/2023 (DE 01/12/22 A FIN CONTRATO DE 2023) CORREO 14/1/2022).

Nº OPERACIÓN: 220229000021.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/01/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/01/2022, 13.56. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021210\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL ESTADO Y RIESGO DEL ARBOLADO DE GESTIÓN MUNICIPAL EN ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico adscrita a la Concejalía de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir el contrato que dispondrá de un plazo de ejecución de diecisiete (17) meses desde la formalización del contrato y de un presupuesto de DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (211.306,09 €), IVA incluido.

**SEGUNDO. - APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (211.306,09 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22799 y conforme a siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
2022 desde firma a 30/11/22	61.635,23	12.943,39	74.578,62
2023 1/12/22 a fin contrato	112.997,91	23.729,56	136.727,47
<b>TOTAL</b>	<b>174.633,14</b>	<b>36.672,95</b>	<b>211.306,09</b>

De acuerdo con la disposición adicional tercera, apartado 2 de la ley 9/2017, la adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y la ejecución del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de cada anualidad.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**13/2017 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (EXPRTE 2021353\_ASE)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 12 de mayo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. Expte nº 2021353\_ASE.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021353\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año y un presupuesto total de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO. - APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22799 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

AN	IMPORTE SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
<b>CONTRATO (facturación a mes vencido)</b>			
2022 (Desde formalización hasta 30/11/2022)	43.388,44	9.111,57	52.500,01
2023 (Desde 01/12/22 hasta un año desde su firma)	130.165,28	27.334,71	157.499,99
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>173.553,72</b>	<b>36.446,28</b>	<b>210.000,00</b>

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto destinado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

El Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50\*\*\*C. Fecha: 2022.05.12. 10:53:16+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021353\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 30 de agosto de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de Retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito para financiar el servicio e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 09 de mayo de 2022, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego. En dicho informe se pone de manifiesto, la conveniencia de aclarar la entidad responsable de la elaboración de la Base de Paisajismo y si los precios unitarios establecidos en el PPT, se encuentran referidos a esta. En ese sentido, la Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal emite informe de fecha 11 de mayo de 2022, aclarando dichas cuestiones.



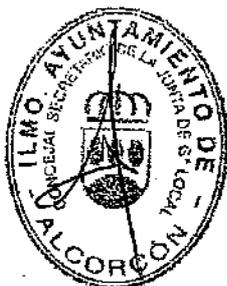
6.- Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal, financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023 y a la partida presupuestaria 41 17100 22799. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto que lleva asociado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días al último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que el órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021353\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año y un presupuesto total de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22799 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANO	IMPORTE SIN IVA	IVA (4%)	TOTAL
<b>CONTRATO (facturación a mes vencido)</b>			
2022 (Desde formalización hasta 30/11/2022)	43.388,44	9.111,57	52.500,01

2023 (Desde 01/12/22 hasta un año desde su firma)	130.165,28	27.334,71	157.499,99
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>173.553,72</b>	<b>36.446,28</b>	<b>210.000,00</b>

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto destinado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

En Alcorcón a fecha de firma.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51\*\*\*Q. Fecha: 2022.05.12. 07:37:39+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 353/2021 ASE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES**

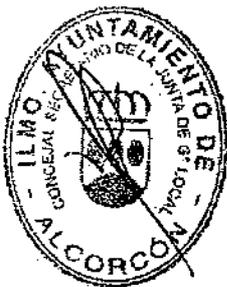
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 307, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 353/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, a adjudicar por procedimiento abierto.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones



de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes dado que las diferentes prestaciones que comprende el objeto del contrato requieren una coordinación en la sucesiva ejecución de las mismas y su intervención integral, circunstancia que se vería dificultada por la participación de varios contratistas. En este sentido, resulta necesario contar con un único operador que se encargue del impulso, ejecución y supervisión de todos los trabajos en aras de dar coherencia y agilidad del resultado final, asegurando el control sobre la cadena de producción y el adecuado mantenimiento. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, todos ellos aplicables mediante fórmulas y/o porcentajes en base a la mejor calidad-precio, por lo que se tiene en cuenta el precio ofertado (hasta 80 puntos) y aspectos basados en la mejora de los espacios verdes con plantaciones nuevas. (Criterios automáticos de tipo medioambiental, 20 puntos). Se cumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Estas mejoras se encuentran vinculadas con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado es inferior a 215.000€, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP. El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Se ha fijado atendiendo a las necesidades municipales un presupuesto limitativo en los términos de la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP. El sistema de determinación del precio es por precios unitarios, que se enumeran y describen con su componente correspondiente a las diferentes unidades de ejecución del contrato, según lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

Salvo mejor información, los precios unitarios se han fijado sobre la Base de Precios de Paisajismo elaborada por el Estudio Dehesa de la Jara, en colaboración con la Asociación Española de Ingeniería del Paisaje (AEIP). Aunque resulta de general conocimiento por el sector, convendría aclarar si es correcta la referencia anterior.



El gasto que precisa el contrato será con cargo al ejercicio 2022 y 2023. No se incorpora en el expediente certificados de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias. Deberán aportarse.

Con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, así como las determinaciones correspondientes a la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliegos de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

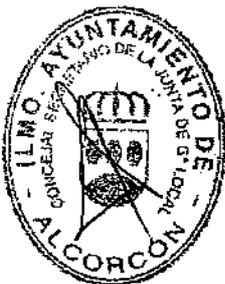
## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y previa emisión de los certificados acreditativos de la retención de crédito en los ejercicios afectados, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 353-2021 de título CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES.

Si se estima conveniente debería aclararse la entidad responsable de la elaboración de la Base de Paisajismo y si los precios unitarios establecidos en el PPT se encuentran referidos a ésta.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.05.09. 09:56:34+02'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta la Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal de fecha 11 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EXPT. 353/20211 ASE TRABAJOS DE APOYO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

Se redacta el presente informe considerando el informe de fecha 9 de mayo de 2022 de la titular del Servicio de Asesoría Jurídica sobre el expediente EXPT. 353/20211 ASE TRABAJOS DE APOYO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas de dicho contrato se han referenciado precios unitarios que se han establecido utilizando la Base de Precios de Paisajismo elaborada por el Estudio Dehesa de la Jara, S.L. con NIF B85698959.

La Base de Precios Paisajismo se ha convertido en una de las principales bases de referencia en distintas administraciones públicas, tanto en Redacción de Proyectos de Ejecución, como en Concursos de Conservación de: Áreas Infantiles, Parques y Jardines, Zonas Verdes urbanas y/o forestales.

La base de referencia es la correspondiente a la edición 2021 (la más actualizada en el momento de redacción de los pliegos) que será la de aplicación durante la vigencia del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA TÉCNICO MUNICIPAL. Firmado digitalmente por MARÍA DEL CARMEN PARDILLO PORRAS – 07\*\*\*S. Fecha: 2022.05.11. 17:24:39+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de mayo de 2022, así como los dos (2) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 5 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 430/2022**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES (Expte. 353/21)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO





### I. DATOS GENERALES

#### CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1 - PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC/A
IMPORTE:	210.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO F.A.	41-171.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/05/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

02/05/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

05/05/2022: Retención de crédito nº 220220005803, 2202290000176.

30/08/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

20/05/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/05/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento en el que se aprecian deficiencias, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

20/05/2022: Diligencia de corrección del pliego, suscrita por por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/05/2022: Informe justificativo complementario y de sostenibilidad, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

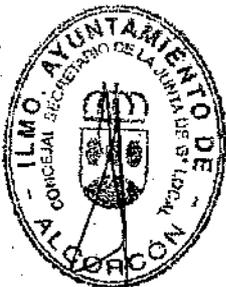
11/05/2022: Informe complementario, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

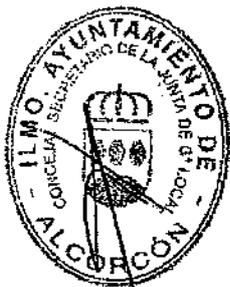
12/05/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/05/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejel Delegado de Parques y Jardines.

### III. DATOS COMPROBADOS

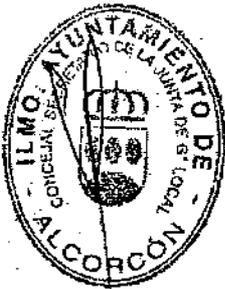
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		

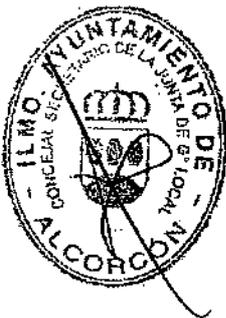




		presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS ADICIONALES		BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8.	Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP.	9.	Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10.	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art 122.7 LCSP	11.	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art 30.3 LCSP	12.	Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art 99 LCSP	13.	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14.	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	15.	Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este esté relacionado con los costes,	X		

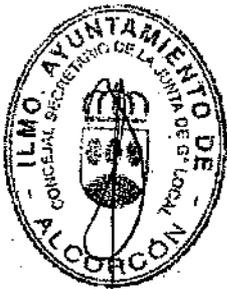
4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los		X	

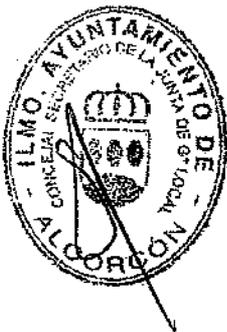




	trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2,	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a	X		

167 y 173 LCSP	los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1.28.1, 116 LCSP	29. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	30. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley		X	





	orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	31. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	32. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*\*X.  
 Fecha: 2022.05.20. 10:08:02+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
41 17100 22799 22022001873 52.500,01

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

**IMPORTE EUROS:**

- CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (52.500,01 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXP. 2021/353 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS DE APOYO A PARQUES Y JARDINES (HASTA 30/11/22). (NRI 03/05/22).

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220005803.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/05/2022.

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/05/2022, 09.00. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Importe PTAS Importe EUROS  
41 17100 22799 157.499,99

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (157.499,99 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	157.499,99		

TEXTO LIBRE

EXP. 2021/353 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS DE APOYO A PARQUES Y JARDINES (DESDE 01/12/22). (NRI 03/05/22).

Nº OPERACIÓN: 220229000176.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/05/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/05/2022, 09.16. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021353\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un (1) año y un presupuesto total de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO. - APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22799 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANO	IMPORTE SIN IVA	IVA (6%)	TOTAL
CONTRATO (facturación a mes vencido)			



2022 (Desde formalización hasta 30/11/2022)	43.388,44	9.111,57	52.500,01
2023 (Desde 01/12/22 hasta un año desde su firma)	130.165,28	27.334,71	157.499,99
SUMA TOTAL	173.553,72	36.446,28	210.000,00

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto destinado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los referidos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ANADIDOS URGENTES**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

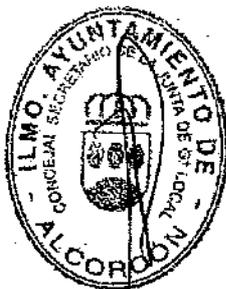
**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**14/218.- ANADIDO PRIMERO URGENTE. PROPUESTA RELATIVA A LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2021146\_AOS)**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 24 de mayo de 2022 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. CONTRATACIÓN Nº 2021146\_AOs)**



Habiéndose completado a esta fecha la emisión de los informes preceptivos en relación a la propuesta para la resolución de incidencias en los plazos de ejecución de los lotes 2 y 3 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2021146\_AOs) y siendo necesario la adopción del correspondiente acuerdo para la tramitación de los pagos al proveedor a la mayor brevedad, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto de forma urgente en la sesión convocada para el día 24 de mayo de 2022:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. CONTRATACIÓN Nº 2021146\_AOs)"**

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00\*\*\*D. Fecha: 2022.05.24. 10:09:00+02'00'

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 24 de mayo de 2022, de fecha 19 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. CONTRATACIÓN Nº 2021146\_AOs)**

Considerando los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021146\_AOs, teniendo en cuenta la documentación aportada por el adjudicatario de los lotes 2 y 3 de dicha contratación en relación a la demora en el suministro de materiales destinados a las correspondientes obras y vista la Memoria Justificativa elaborada en fecha 20/05/2022 por el Director General de Deportes y el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha el 24/05/2022, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ACORDAR la convalidación de los actos de suspensión de la suscripción de los actos de replanteo y ampliación de los plazos de ejecución de los lotes 2 y 3 de la contratación de obras de "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" (expte. contratación nº 2021146\_AOs), autorizados por la Dirección General de Deportes, atendiendo a las razones de interés público puestas de manifiesto en la Memoria Justificativa de fecha 20/05/2022 que se incorpora al expediente y a la justificación de demora aportada por el contratista de dichos lotes, que no le es imputable. La ampliación de plazo de ejecución de los lotes indicados queda establecida en 4 semanas adicionales.

Concejal Delegado de Deportes. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00\*\*\*D. Fecha: 2022.05.24. 10:09:00+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe presentado por el Director General de Deportes, Educación e Infancia de fecha 20 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

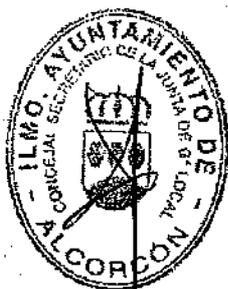
**"INFORME RELATIVO AL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EXP 2021/146, LOTES 2 y 3, ADJUDICATARIO LA EMPRESA HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.**

La Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, aprobó mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2021, punto 14/261, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, POR LOTES, y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

La adjudicación del contrato lote 2 "Complejo Deportivo Alfredo Cañariega" y lote 3 "Complejo Deportivo Esteban Márquez" fue para la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.,

El plazo máximo de ejecución de los trabajos se estableció en de 6 SEMANAS desde el día siguiente a aquel en que se formalizará el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Con motivo de la situación internacional de demoras en los transportes de materias primas y productos manufacturados desde el continente asiático, añadido a la situación sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunicó al Ayuntamiento, que el suministro de los rollos del césped provenientes de China, se demoraría por un plazo aproximado de 15 días, lo que produjo una demora en la ejecución de las obras, de dos semanas adicionales a las previstas en



contrato (6 semanas), justificadas por el contratista por la demora en el transporte naviero, desde el lugar de fabricación de origen, (China) hasta el lugar de instalación definitiva (Alcorcón).

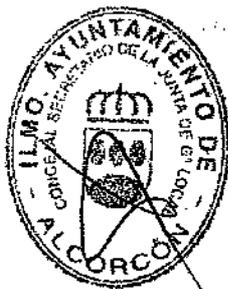
(Se adjunta documentación aportada por la empresa).

Teniendo en cuenta lo perjuicios que podrían derivarse de una posible resolución del contrato ante los retrasos que se iban a producir por parte del contratista, y puesto que la sustitución de pavimento de césped artificial en los referidos campos de futbol era necesaria por obsolescencia y fin de la vida útil de las mismos para poder desarrollar una práctica deportiva segura por parte de los clubes de la localidad y considerando la falta de responsabilidad imputable al contratista de los retrasos en el inicio de los trabajos, se autorizó al adjudicatario una ampliación de los plazos de ejecución de las referenciadas obras.

Las obras de sustitución de césped artificial en el campo de futbol nº 2 del complejo Alfredo Cañariiega, se iniciaron el 2 de Diciembre de 2021, y con fecha de recepción final de la obra el día 2 de febrero de 2022, y a las obras de sustitución de césped artificial del campo de futbol del complejo deportivo Esteban Márquez, que se iniciaron el 2 de Diciembre de 2021, con fecha de recepción final de la obra el día 11 de febrero de 2022.

El importe total del gasto a abonar al contratista por la realización de las referidas obras asciende a 326.129,91 €. Los precios aplicados son los correctos y ajustados a las certificaciones emitidas.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA.  
Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50\*\*\*J. Fecha: 2022.05.20. 14:14:47+02'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS LOTES Nº 2 Y Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### ANTECEDENTES

Por la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, con fecha 23 de mayo de 2022, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la ejecución de los lotes números 2 y 3 del contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (2021146AOs), remitiendo Memoria Justificativa de las incidencias surgidas durante la ejecución de estos lotes suscrita por el Director General de Deportes el 20 de mayo de 2022, a la que acompaña distinta documentación.

La adjudicación de los tres lotes en los que se dividió el contrato, fueron objeto de adjudicación a la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y

ASISTENCIA TÉCNICA S.L., el 11 de agosto de 2021, en virtud del Decreto emitido por el Concejal Delegado de Deportes, y por su sustitución el Director General De Deportes, atendiendo al régimen de suplencias Acuerdo JGL nº 9/73 de 10 de marzo de 2020.

El Lote nº 2 se corresponde con las obras de sustitución del Campo de Fútbol Alfredo Cenarriaga por un importe de 137.564,36 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 6 semanas contados a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

El Lote nº 3 se corresponde con las obras de sustitución del Campo de Fútbol del Complejo Esteban Márquez por un importe de 188.565,55 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 6 semanas contados a partir de la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

A la vista de la documentación incorporada en ambos expedientes se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Los contratos disponen de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de obras y se rigen por las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como por sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y por la oferta del adjudicatario.

Respecto a la ejecución de las obras el PCAP dispone en su cláusula 24:

*Cláusula 24. Plazo de ejecución.*

*El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 17 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.*

*El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.*

*Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.*

A su vez el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP dispone:

*17.- Plazo de ejecución:*



*Se establecen los siguientes plazos de ejecución para los trabajos incluidos en cada uno de los lotes:*

*- LOTE 1: 10 semanas.*

*- LOTE 2: 6 semanas.*

*- LOTE 3: 6 semanas.*

*Todos los plazos de ejecución se computarán desde el día siguiente a aquel en que se formalice el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.*

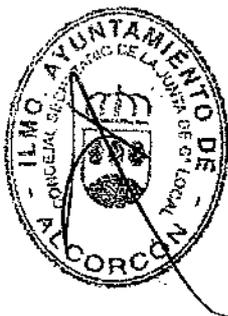
*Recepciones parciales: únicamente en el lote 1, por las obras correspondientes a cada uno de los terrenos de juego que forman parte de él.*

*Para proceder al acto de recepción de las obras por el Ayuntamiento será necesario que se aporten los certificados e informes indicados en el Proyecto Básico y de Ejecución relativos a las características técnicas del material instalado.*

SEGUNDA: Se indica en la Memoria que ambas obras se iniciaron el 2 de diciembre de 2021, debiendo considerarse que a esa fecha se llevó a cabo el acta de replanteo de las obras autorizándose el inicio de las mismas por la Dirección facultativa (cláusula 20 del PCAP). Suscritos los contratos el 24 de agosto de 2021, el plazo máximo para llevar a cabo la suscripción del acta era de un mes. A la vista de la documentación aportada, el 1 de octubre de 2021, NATURF DEVELOP S.L., distribuidor para España del césped fabricado por LELING TAISHAN ARTIFICIAL TURF INDUSTRY CO.,LTD, acompañando notificación emitida por esta mercantil fabricante, comunica a la Concejalía de Deportes que si bien se encontraba fabricado el césped artificial para los campos de Alcorcón de 109x72 metros y de 96x57 metros, éste estaba dentro de los contenedores y en el puerto de Qingdao a la espera de ser embarcado en algún buque con rumbo al puerto de Valencia, España, siendo imposible determinar la fecha ante el colapso del transporte de mercancía que afectaba en esa fecha al comercio mundial, especialmente a los envíos desde China.

La situación igualmente es confirmada por la empresa de Valencia encargada del transporte (Stock Logistic Transport, S.L.), indicando que el transporte del césped contratado por Naturf Develop, S.L. saldrá de puerto el 16 de octubre, teniendo prevista su llegada al Puerto de Valencia el 1 de diciembre.

No puede considerarse que el retraso producido en el inicio de las obras de ambos lotes sea imputable al contratista, pues éste comunicó a la Concejalía de Deportes las circunstancias que concurrían que, por otra parte, se estaban produciendo a nivel mundial tras la paralización de los mercados producida por la Pandemia del COVID-19 y el reinicio de la actividad económica. Sin embargo, sí que deberían de haber quedado recogidas estas circunstancias en el acta de comprobación del replanteo, tal y como exige tanto el artículo 19 del PCAP como el artículo 140 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/20101 de 12 de octubre, y suspendido el inicio de la ejecución de las obras, debería haberse dado cuenta al órgano de contratación (JGL) para que resolviese lo que mejor procediera, modificando en su caso el contrato si hubiera sido preciso, conforme a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.



Las obras de ambos lotes finalmente se recibieron el 11 de febrero de 2022, superándose el plazo de seis semanas establecido en el contrato, poniéndose de manifiesto en la Memoria del Director General que, atendiendo al interés municipal, se estimó más conveniente autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras, pues la resolución del contrato por incumplimiento daría lugar a un aplazamiento en su ejecución aún mayor y la sustitución del césped era necesaria por obsolescencia y fin de la vida útil de los campos de fútbol, para poder desarrollar una práctica deportiva.

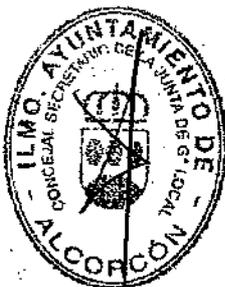
La ampliación del plazo para la ejecución de las obras, se encuentra prevista en el artículo 29, apartado 3 de la LCSP, al indicar: *"Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguiente de esta Ley"* e igualmente recogida en la cláusula 25 del PCAP, en la que se indica: *"Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP."*

TERCERA: Concurren, por tanto, dos hechos diferentes en la cuestión planteada: el primero la suspensión por plazo establecido para suscribir el acta de replanteo y la ampliación del plazo propiamente dicho de ejecución de las obras.

De la Memoria Justificativa se desprende que, a juicio de la Concejalía de Deportes, no ha existido causa en ambos supuestos que sea imputable al contratista, de la que pudiera haberse deducido por una parte la resolución del contrato o la imposición de penalidades a éste. Al respecto, también parece oportuno señalar que entre los criterios de adjudicación establecidos para valorar las ofertas y adjudicar el contrato, no se encuentra el de reducción del plazo de ejecución. Por otra parte, hay que indicar que la suspensión del plazo para la suscripción del acta de replanteo de las obras, atendiendo a las causas que concurren, no habría originado la modificación del Proyecto de Obras al no afectar a la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos.

A juicio de la funcionaria que suscribe, han existido razones objetivas que han impedido la ejecución de los contratos en sus estrictos términos, y atendiendo a las necesidades municipales, la decisión de la Dirección General de Deportes autorizando tanto la suspensión como la posterior ampliación del plazo se encuentra fundamentada en el interés municipal de poder sustituir el césped de los campos en el menor plazo posible y atendiendo a la mejor oferta económica. Ambas posibilidades se encuentran previstas tanto por los pliegos en sus artículos 19, 24 y 25, como en el RGLCAP y en la LCSP y, por lo tanto, no habría existido inconveniente jurídico alguno para adoptar esta decisión.

No obstante, en el expediente sí se pone de manifiesto la existencia de un vicio de competencia, en los términos previsto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina la anulabilidad de los actos consentidos y/o acordados por el Director General de Deportes, Educación e



Infancia, pues no era el órgano competente para adoptarlos, pues correspondía a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, adoptar las resoluciones oportunas.

A este respecto debe acudirse a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 52 de la LPACAP, en el que se indica: 4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

#### CONCLUSIÓN

A la vista de la Memoria Justificativa suscrita por el Director General de Deportes, Educación e Infancia de fecha 20 de mayo de 2022 relativa a las diferentes incidencias surgidas en la ejecución de los lotes números 2 y 3 del contrato de obras nº 2021146AOs y la documentación acreditativa aportada, existen razones justificadas en el interés municipal tanto para suspender la suscripción del acta de replanteo como para ampliar el plazo de ejecución de las obras, no existiendo inconveniente jurídico para adoptar las oportunas resoluciones conforme a lo prescrito tanto por el RGLCAP, la LCSP y el propio PCAP que rige en el contrato.

No obstante, estas resoluciones no han sido adoptadas por el órgano de contratación competente, sino por el Director General de Deportes, Educación e Infancia, órgano superior de la estructura municipal que no dispone de estas facultades, pero al que sí podrían habersele delegado atendiendo a las previsiones del artículo 9 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, como por otra parte ya dispuso para adjudicar los mismos contratos.

Por tanto, es preciso al encontrarse los actos administrativos (autorizaciones) emitidos por el Director General de Deportes, Educación e Infancia afectados por un vicio de anulabilidad, que la Junta de Gobierno Local, conforme las previsiones del artículo 52 de la LPACAP, proceda a convalidar éstos.

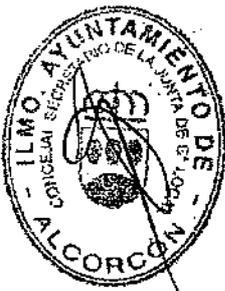
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.05.24. 10:00:19+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención el día 24 de mayo de mayo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 452/2022

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE LOS ACTOS DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE REPLANTEO Y AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



En relación con el expediente citado, en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

### INFORME

Sin perjuicio de remarcar la necesidad de que la ejecución de los contratos se adecue a la normativa vigente, se informa que la aprobación de la convalidación expuesta, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Tampoco requiere la aprobación de informe de omisión de fiscalización, al no haberse producido tal deficiencia.

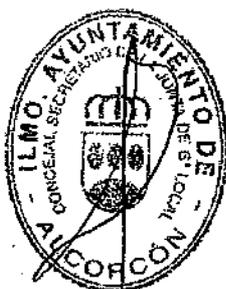
Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA -\*\*\*1728\*\* el día 24/05/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **ACORDAR** la convalidación de los actos de suspensión de la suscripción de los actos de replanteo y ampliación de los plazos de ejecución de los lotes 2 y 3 de la contratación de "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" (expte. contratación nº 2021146\_AOs), autorizados por la Dirección General de Deportes, atendiendo a las razones de interés público puestas de manifiesto en la Memoria Justificativa de fecha 20/05/2022 que se incorpora al expediente y a la justificación de demora aportada por el contratista de dichos lotes, que no le es imputable. **SIGNIFICÁNDOSE** que la ampliación de plazo de ejecución de los lotes indicados **QUEDA ESTABLECIDA** en cuatro (4) semanas adicionales.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

**15219 - ANADIDO SEGUNDO URGENTE - DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2022 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

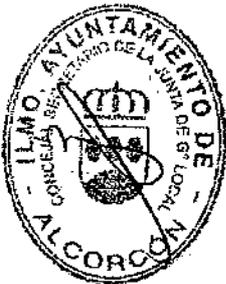
• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de mayo de 2022 y que se transcribe a continuación:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN PARA LA DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y RÉGIMEN INTERIOR, DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2022, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Este Ayuntamiento considerando las diferentes convocatorias derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) ha presentado diversas solicitudes al reunir la capacidad potencial de beneficiario, ya sea en régimen de concurrencia competitiva, ya en régimen de cuantías máximas atendiendo a criterios, por ejemplo, como el de la población de derecho existente a 1 de enero de 2020.

Igualmente, y atendiendo a las Ordenes 1030 y 1031 HFP de 29 de septiembre de 2021 ha puesto en funcionamiento un órgano como instrumento de gestión de los fondos europeos, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2022, y ha comenzado a elaborar las medidas de prevención, detección y corrección del fraude y conflicto de intereses derivadas de las citadas órdenes.

El pasado 20 de mayo de 2022 se publicó en el BOE nº 120, la resolución de la SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL por la que se conceden las ayudas a las solicitudes presentadas, entre otras por este Ayuntamiento, a la convocatoria de 2021 de subvenciones destinada a



transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales (Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre).

Con esta resolución el Ayuntamiento adquiere la condición de entidad ejecutora de fondos del PRTR y comienza a asumir las obligaciones derivadas de las órdenes ministeriales (MHP) antes citadas, que disponen de plazos concretos a cumplir carácter inmediato.

**Por lo anterior resulta urgente** que la Junta de Gobierno Local, órgano que está adoptando los acuerdos requeridos para la participación del Ayuntamiento en las diferentes convocatorias, tome conocimiento de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial tome conocimiento de la Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales.

Alorcón, a fecha de la firma digital.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00\*\*\*\*Z Fecha: 2022.05.23. 14:21:10+02'00'.

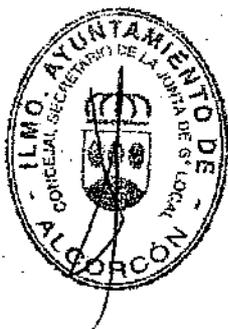
• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejil Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de mayo de 2022, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y RÉGIMEN INTERIOR, DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2022, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Este Ayuntamiento considerando las diferentes convocatorias derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) ha presentado diversas solicitudes al reunir la capacidad potencial de beneficiario, ya sea en régimen de concurrencia competitiva, ya en régimen de cuantías máximas atendiendo a criterios, por ejemplo, como el de la población de derecho existente a 1 de enero de 2020.

Igualmente, y atendiendo a las Ordenes 1030 y 1031 HFP de 29 de septiembre de 2021 ha puesto en funcionamiento un órgano como instrumento de gestión de los fondos europeos, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2022, y ha comenzado a elaborar las medidas de



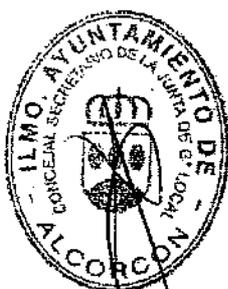
prevención, detección y corrección del fraude y conflicto de intereses derivadas de las citadas órdenes.

El pasado 20 de mayo de 2022 se publicó en el BOE nº 120, la resolución de la SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL por la que se conceden las ayudas a las solicitudes presentadas, entre otras por este Ayuntamiento, a la convocatoria de 2021 de subvenciones destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales (Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre).

Con esta resolución el Ayuntamiento adquiere la condición de entidad ejecutora de fondos del PRTR y comienza a asumir las obligaciones derivadas de las órdenes ministeriales (MHP) antes citadas, que disponen de plazos concretos a cumplir carácter inmediato.

Por lo anterior resulta urgente que la Junta de Gobierno Local, órgano que está adoptando los acuerdos requeridos para la participación del Ayuntamiento en las diferentes convocatorias, tome conocimiento de la Resolución de la Secretaria de Estado de Política Territorial. Por cuanto antecede este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

DAR CUENTA de la Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en la que este Ayuntamiento ha resultado beneficiario de las ayudas que a continuación se indican para la realización de los siguientes proyectos:



PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO PROYECTO	IMPORTE CONCESIÓN PROYECTO
Proyecto Integral de Ciberseguridad	259.982,51 €	259.982,51 €
Automatización de procedimientos administrativos	136.639,25 €	136.639,25 €
Implantación de puestos de trabajo inteligentes	244.664,66 €	244.664,66 €

Es cuanto tengo el honor de proponer

Alcorcón, a fecha de la firma digital,

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00\*\*\*Z Fecha: 2022.05.23. 14:22:08+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD OTORGAR EL ENTERADO al documento

emitido por el Concejal Delegad de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, transcrito en el presente acuerdo y en consecuencia:

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

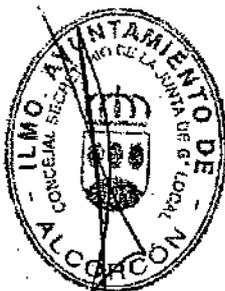
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/238 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2022, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 7 de junio de 2022

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Herqueta



